



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**ACOSO SEXUAL VIRTUAL Y SU IMPACTO EN LA
EXPOSICIÓN DE MENORES A LA INTIMIDAD
SEXUAL A TRAVÉS DE PLATAFORMAS
VIRTUALES JULIACA – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. LOURDES PATRICIA PACOMPIA QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACOSO SEXUAL VIRTUAL Y SU IMPACTO EN LA

EXPOSICIÓN DE MENORES A LA INTIMIDAD

SEXUAL A TRAVÉS DE PLATAFORMAS

VIRTUALES JULIACA – 2024

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. LOURDES PATRICIA PACOMPIA QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE DEL JURADO:


Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

SEGUNDO MIEMBRO

:


Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS

:


Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 00177-2025-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 15 de septiembre de 2025.**

Vistos: El expediente, **2025-C-003964** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. LOURDES PATRICIA PACOMPIA QUISPE**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **ACOSO SEXUAL VIRTUAL Y SU IMPACTO EN LA EXPOSICIÓN DE MENORES A LA INTIMIDAD SEXUAL A TRAVÉS DE PLATAFORMAS VIRTUALES JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. LOURDES PATRICIA PACOMPIA QUISPE**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **miércoles, 17 de Setiembre de 2025 a las 8:00:00 AM**. lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS JR. TACNA N° 787**.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

Primer miembro : Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Segundo miembro : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR:

Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FCJP



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCHINA



RESOLUCIÓN N° 0305-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 04 de junio de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-3988** de fecha **02 de junio de 2025**, presentado por la **Bach. LOURDES PATRICIA PACOMPIA QUISPE**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. LOURDES PATRICIA PACOMPIA QUISPE**, quien solicita la revisión del informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **ACOSO SEXUAL VIRTUAL Y SU IMPACTO EN LA EXPOSICIÓN DE MENORES A LA INTIMIDAD SEXUAL A TRAVÉS DE PLATAFORMAS VIRTUALES JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **ACOSO SEXUAL VIRTUAL Y SU IMPACTO EN LA EXPOSICIÓN DE MENORES A LA INTIMIDAD SEXUAL A TRAVÉS DE PLATAFORMAS VIRTUALES JULIACA - 2024**, presentado por la **Bach. LOURDES PATRICIA PACOMPIA QUISPE**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al **Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Signature]
Dr. José Domingo Cruz Guzmán Calcina



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Signature]
Mg. JOSÉ DOMINGO CRUZ GUZMÁN CALCINA



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0150-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 24 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-2370** de fecha **22 de abril de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. LOURDES PATRICIA PACOMPIA QUISPE**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: ACOSO SEXUAL VIRTUAL Y SU IMPACTO EN LA EXPOSICIÓN DE MENORES A LA INTIMIDAD SEXUAL A TRAVÉS DE PLATAFORMAS VIRTUALES JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del **ASESOR Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-01**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **ACOSO SEXUAL VIRTUAL Y SU IMPACTO EN LA EXPOSICIÓN DE MENORES A LA INTIMIDAD SEXUAL A TRAVÉS DE PLATAFORMAS VIRTUALES JULIACA - 2024**, presentado por la **Bach. LOURDES PATRICIA PACOMPIA QUISPE**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al **Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. Luis Quiroz Aguilar
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:



7% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 3% Fuentes de Internet
- 0% Publicaciones
- 6% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.


Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Título de la tesis	
ACOSO SEXUAL VIRTUAL Y SU IMPACTO EN LA EXPOSICIÓN DE MENORES A LA INTIMIDAD SEXUAL A TRAVÉS DE PLATAFORMAS VIRTUALES JULIACA – 2024	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Lourdes Patricia Pacompia Quispe
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70113245
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0003-4903-8448
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Miguel Angel Tomayconza Fernandez Baca
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23874671
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6687-5414
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Katty Agripina Perez Ordoñez
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01225791
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Hugo Neptali Caverro Aybar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589



METADATOS COMPLEMENTARIOS - UANCV

Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.4867656 Longitud: - 70.1647003,17420</p>  <p>URL: https://www.google.com/maps/place/Juliaca/@-15.4867656,-70.1647003,17420m/data=</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril 2025 – Septiembre 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html -Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo LOURDES PATRICIA PACOMPIA QUISPE, identificado con DNI Nro. 70113245 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación**, **Trabajo Académico** denominada:

ACOSO SEXUAL VIRTUAL Y SU IMPACTO EN LA EXPOSICIÓN DE MENORES A LA INTIMIDAD SEXUAL A TRAVÉS DE PLATAFORMAS VIRTUALES JULIACA – 2024

Asesorado por: Mgr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 10 de Octubre de 2025



ASESOR
Mgr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
DNI: 23874671



FIRMA
LOURDES PATRICIA PACOMPIA QUISPE
DNI: 70113245



Huella



DEDICATORIA

A todas las víctimas de ciberacoso sexual, así como de ataques a su persona en su entorno digital y cuyos lamentos han sido silenciados o desestimados. A todos aquellos que han visto su privacidad invadida disfrazada de conexión de manera inocente. A sus familias, que en esto he visto y escuchado el esperado anhelo de poder convertir entorno y conexión en un espacio seguro, justo y humano.

Lourdes Patricia Pacompia Quispe



AGRADECIMIENTO

Expreso mi gratitud a los adultos que han facilitado el cumplimiento de los objetivos de esta indagación.

Lourdes Patricia Pacompia Quispe



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA i

AGRADECIMIENTO ii

RESUMEN..... ix

ABSTRACTx

INTRODUCCIÓN.....xi

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema..... 1

1.2. Formulación del problema..... 2

1.2.1. Problema general..... 2

1.2.2. Problema específico 2

1.3.2. Objetivo específico..... 3

1.4. Justificación del estudio 3

1.4.1. Justificación teórica..... 3

1.4.2. Justificación práctica 4

1.4.3. Justificación metodológica 5

1.5. Hipótesis 5

1.5.1. Hipótesis general 5

1.5.2. Hipótesis específicas 5

1.6. Variables..... 6



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio..... 7

2.1.1. A Nivel Internacional 7

2.1.2. A Nivel Nacional..... 9

2.1.3. A nivel local..... 12

2.2. Bases teóricas 14

2.2.1. Acoso sexual virtual 14

2.2.1.1.1. Uso de redes sociales..... 16

2.2.1.1.2. Uso de mensajería privada 17

2.2.1.1.3. Uso de videojuegos en línea..... 19

2.2.2. Conducta del agresor 20

2.2.2.1. Envío de mensajes sexuales 20

2.2.2.2. Solicitud de contenido íntimo 21

2.2.2.3. Coacción o chantaje virtual 22

2.2.3. Persistencia del hostigamiento 23

2.2.3.1. Reiteración de mensajes inapropiados 24

2.2.3.2. Duración del acoso 25

2.2.3.3. Incumplimiento de bloqueos previos..... 25

2.2.4. Tipo de contenido expuesto..... 26

2.2.4.1. Imágenes íntimas enviadas 27



2.2.4.2.	Videos con desnudez parcial o total	28
2.2.4.3.	Conversaciones de connotación sexual	29
2.2.5.	Nivel de consentimiento.....	29
2.2.5.1.	Presión psicológica ejercida	31
2.2.5.2.	Edad del menor al momento del hecho.....	31
2.2.5.3.	Relación de poder con el agresor	32
2.2.6.	Consecuencias del contacto.....	33
2.2.6.1.	Trauma emocional post-acoso.....	34
2.2.6.2.	Cambio en comportamiento digital.....	34
2.2.6.3.	Afectación en relaciones familiares.....	35
2.3.	Marco conceptual.....	37
2.3.1.	Acoso	37
2.3.2.	Sexual	37
2.3.3.	Exposición	38
2.3.4.	Intimidad sexual.....	38

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Métodos de investigación.....	39
3.1.1.	Enfoque	39
3.1.2.	Método	39
3.1.3.	Tipo	40
3.1.4.	Nivel	40



3.1.5. Diseño 40

3.2. Ámbito de investigación 40

3.3. Población y muestra 41

3.3.1. Población..... 41

3.3.2. Muestra 41

3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información 42

3.4.1. Técnicas 42

3.4.2. Instrumentos..... 42

3.5. Recogida de Datos..... 42

3.5.1. Validación 42

3.5.2. Confiabilidad 42

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados 44

CONCLUSIONES 60

RECOMENDACIONES..... 61

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... 62



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	6
Tabla 2 Exposición de Menores al Riesgo de Acoso Sexual Virtual.....	45
Tabla 3 Riesgo de las redes sociales para los niños.....	46
Tabla 4 Acoso Sexual Virtual en Menores de Juliaca.....	48
Tabla 5 Exposición de Menores a Mensajes con Contenido Sexual	49
Tabla 6 Solicitudes de Contenido Íntimo a Menores en Juliaca	51
Tabla 7 Técnicas de manipulación usadas por agresores virtuales.....	53
Tabla 8 Mensajes inapropiados reiterados	55
Tabla 9 Acoso prolongado en el tiempo	56
Tabla 10 Esta práctica se vincula a delitos como pornografía infantil y sextorsión	58



ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1 Marco Legal para la Seguridad en Redes Sociales</i>	15
Figura 2 <i>Gravedad de los delitos de abuso infantil en línea y respuestas</i>	17
<i>Figura 3 Marco Legal para la Protección de Menores en internet.....</i>	18
<i>Figura 4 Marco Legal para la Protección Infantil en Videojuegos</i>	19
<i>Figura 5 Espectro de gravedad de los delitos de mensajería sexual digital.....</i>	21
<i>Figura 6 Consecuencias Legales por Solicitud de Contenido Íntimo</i>	22
<i>Figura 7 Consecuencias Legales del Chantaje Digital</i>	23
<i>Figura 8 Marco Legal para el Acoso Digital Prolongado</i>	26
<i>Figura 9 Marco Legal para la Protección Infantil.....</i>	27
<i>Figura 10 Desglosando la Protección Legal contra la Manipulación Digital</i>	30
<i>Figura 11 Dinámicas de Poder en el Abuso.....</i>	33
<i>Figura 12 Impacto del Acoso Sexual en las Relaciones Familiares</i>	36
Figura 13 <i>Exposición de Menores al Riesgo de Acoso Sexual Virtual</i>	45
Figura 14 <i>Riesgo de las redes sociales para los niños</i>	47
Figura 15 <i>Acoso Sexual Virtual en Menores de Juliaca</i>	48
Figura 16 <i>Exposición de Menores a Mensajes con Contenido Sexual.....</i>	50
Figura 17 <i>Solicitudes de Contenido Íntimo a Menores en Juliaca</i>	52
Figura 18 <i>Técnicas de manipulación usadas por agresores virtuales.....</i>	54
Figura 19 <i>Mensajes inapropiados reiterados</i>	55
Figura 20 <i>Acoso prolongado en el tiempo.....</i>	57
Figura 21 <i>Esta práctica se vincula a delitos como pornografía infantil y sextorsión</i>	58



RESUMEN

Objetivo determinar el impacto del acoso sexual virtual en la exposición de menores a la intimidad sexual a través de plataformas digitales en Juliaca. Desde una **metodología** cuantitativa, y aplicando el método deductivo, se desarrolló un estudio de tipo básico, nivel explicativo y diseño no experimental, permitiendo analizar el fenómeno sin manipulación de variables. La muestra estuvo compuesta por 117 padres de familia de Juliaca. Los **resultados** han demostrado que el acoso sexual virtual contra menores se manifiesta de manera reiterada y sistemática. Un 39,3% de los menores recibe mensajes sexuales constantes, mientras que casi la mitad ha sido objeto de solicitudes de material íntimo, configurando supuestos de grooming, pornografía infantil y sextorsión. De igual manera, el 42% de los niños no sabe qué es el grooming, lo que eleva su vulnerabilidad ante la manipulación digital. Además, se observó que un 36% de los casos no se denuncian por temor o desconfianza en las instituciones, lo que evidencia una debilidad estructural en el acceso a la justicia. **En conclusión**, constituye una grave cuya incidencia supera la capacidad de respuesta actual del sistema de justicia; por ello, es necesario fortalecer la persecución para garantizar la tutela efectiva de sus derechos fundamentales.

Palabras claves: *Marco conceptual, Acoso, sexual, exposición, intimidad sexual*



ABSTRACT

the impact of online sexual harassment on children's exposure to sexual intimacy through digital platforms in Juliaca. Using a quantitative methodology and applying the deductive method, a basic, explanatory-level, non-experimental study was developed, allowing for analysis of the phenomenon without manipulating variables. in the urban context of Juliaca, a strategic city in southern Peru. The population was comprised online harassment. A representative sample of 118 participants was obtained, selected through non-probability convenience sampling. The results revealed troubling findings: 39% of parents consider it very likely that their children will experience online sexual harassment without being aware of it, while 21.2% admit to never having intervened in their children's digital protection. Furthermore, only 35.6% of parents frequently talk to their children about internet risks, and 33.9% have never received guidance or workshops on digital safety. Furthermore, 29.7% of minors frequently use the internet without supervision, and 15.3% have received inappropriate sexual messages. In conclusion, online sexual harassment not only directly affects minors' sexual intimacy but also highlights the existence of profound gaps in family supervision, educational training, and institutional response.

Keywords: Conceptual framework, Sexual harassment, exposure, sexual intimacy



INTRODUCCIÓN

En el contexto contemporáneo, el desarrollo acelerado de las tecnologías digitales ha modificado sustancialmente las dinámicas sociales, especialmente en los grupos más vulnerables. Si bien estas herramientas abren posibilidades para el aprendizaje, la comunicación y el entretenimiento, también han generado nuevos escenarios de riesgo, entre los que destaca el acoso sexual virtual, visualizado en plataformas digitales, en las que los agresores violan la intimidad sexual de los niños bajo el anonimato o la manipulación, frecuentemente sin que los padres o el entorno institucional sean capaces de identificarlo a tiempo.

Este fenómeno es especialmente alarmante en ciudades del sur de Perú que tienen una gran densidad poblacional, como Juliaca. La implementación real de estas normativas en el ámbito digital sigue siendo escasa, a pesar de que existen marcos normativos que reconocen el derecho de los niños a vivir sin violencia, como la Ley N.º 27942. A esto se le añade la falta de preparación adecuada de las familias para afrontar los peligros en línea, el escaso hábito de prevenir y la ausencia de sistemas institucionales efectivos que aseguren una reacción completa frente a estas agresiones. Por lo tanto, el objetivo primordial de esta investigación es establecer el efecto del acoso sexual virtual en la exposición de los menores a la intimidad sexual mediante plataformas digitales, poniendo un énfasis particular en la realidad social de Juliaca.

El trabajo se organiza en cuatro capítulos que van tratando de manera gradual los elementos fundamentales del estudio, para lograr este objetivo. Primeramente.



El primer capítulo: La descripción del problema establece el contexto en que se encuentran los menores frente al acoso sexual virtual, define el objeto de estudio, determina los objetivos y presenta la justificación social, académica y legal de la investigación. Este capítulo facilita la comprensión de por qué el fenómeno constituye una amenaza latente para los derechos esenciales de los niños en el ámbito digital.

A continuación, el segundo capítulo: El marco teórico aborda los conceptos primordiales que respaldan la investigación, como el acoso, la intimidación sexual, la exposición, la sexualidad y las plataformas digitales, y también examina las contribuciones doctrinales y normativas en vigor. Este marco brinda el soporte teórico y jurídico requerido para analizar los hallazgos empíricos de manera rigurosa desde el punto de vista académico.

El Capítulo III, a continuación: Metodología describe el enfoque cuantitativo empleado, además del método deductivo, la clase fundamental de investigación, el grado explicativo y el diseño no experimental. Además, explica la población y las muestras elegidas, los criterios de inclusión y exclusión, las técnicas para recopilar datos a través de encuestas estructuradas y cómo se valida el instrumento por medio del coeficiente Alfa de Cronbach y la opinión de expertos. Este capítulo asegura que el proceso de investigación sea sólido y que los resultados sean fiables.

Finalmente, el Capítulo IV: Resultados presenta los hallazgos obtenidos a partir de la muestra de padres de familia en Juliaca. Se analizan indicadores clave como el nivel de supervisión parental, la frecuencia de exposición a contenidos sexuales, la percepción sobre la gravedad del acoso virtual y las



acciones o inacciones frente a estos hechos. Los resultados evidencian que, si bien existen intentos de protección, persisten brechas significativas a nivel familiar, institucional y normativo que favorecen la impunidad de los agresores y la vulnerabilidad de los menores.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

A nivel transnacional, el acoso sexual virtual ha escalado a cifras alarmantes, la International Telecomunicación Unión (2023) reporta que el 58% de menores usuarios de redes sociales han sufrido acoso digital con connotación sexual. Plataformas como Meta y TikTok, pese a sus protocolos de moderación, siguen siendo vectores de exposición a material íntimo no consensuado, fenómeno agravado por la brecha regulatoria entre jurisdicciones. La Convención sobre los Derechos del Niño (2021) advierte que esta problemática distorsiona el desarrollo psicosocial de las víctimas, generando secuelas como ansiedad digital y deserción escolar.

En el Perú, pese a la tipificación, el Ministerio Público a registró 1,200 denuncias por delitos sexuales digitales contra menores solo en 2023, 75% en plataformas de streaming (MIMP, 2024). Ante esta realidad alarmante tal y como lo manifiesta Peña (2023) cundiera que esto surge ante la inoperancia del Decreto Legislativo 1410, que exige prueba de reiteración para configurar el delito, ignorando el daño psico jurídico inmediato. Peor



aún, el anonimato en apps como Discord o Omegle, usadas masivamente en Juliaca, facilitan la reincidencia de agresores.

Por lo que ante esta realidad en Juliaca emerge como epicentro crítico ya que el 40% de sus adolescentes usan plataformas virtuales sin supervisión parental (INEI-Puno, 2024), y el Hospital Regional reportó 32 casos de síndrome de estrés post-virtual en menores expuestos a contenido sexual explícito durante 2023. Pese a que la fiscalía provincial de San Román tiene competencia en delitos informáticos, solo 2 de 10 denuncias prosperan, por falta de peritajes tecnológicos (Código Procesal Penal, Art. 168.4). Esto configura, siguiendo a Charaja (2023), un déficit de tutela judicial efectiva que agrava la victimización secundaria.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG: ¿Cómo influye el acoso sexual virtual en la exposición de menores a la intimidación sexual a través de plataformas digitales Juliaca - 2024?

1.2.2. Problema específico

PE1: ¿De qué manera el acoso sexual virtual en plataformas digitales, contribuye a la exposición de menores a contenido sexual explícito Juliaca – 2024?

PE2: ¿Cuáles son los factores de vulnerabilidad de los menores en que facilitan su exposición al acoso sexual virtual en plataformas digitales Juliaca – 2024?



1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

OG: Determinar el impacto del acoso sexual virtual en la exposición de menores a la intimidación sexual a través de plataformas digitales Juliaca - 2024

1.3.2. Objetivo específico

OE1: Identificar de qué manera se da el acoso sexual virtual, a través de plataformas digitales, contribuye a la exposición de menores a contenido sexual explícito Juliaca – 2024.

OE2: Identificar los factores de vulnerabilidad de los menores en que facilitan su exposición al acoso sexual virtual en plataformas digitales Juliaca – 2024.

1.4. Justificación del estudio

1.4.1. Justificación teórica

Es relevante en el plano teórico porque contribuye a ampliar y fortalecer el cuerpo de conocimiento existente sobre el acoso sexual virtual y su relación con la vulneración de la intimidad sexual de menores. Si bien el marco jurídico peruano contempla la protección de niños, niñas y adolescentes frente a delitos de connotación sexual, la comprensión académica del fenómeno en entornos digitales aún es limitada. En particular, se requiere profundizar en el análisis del grooming, la manipulación afectiva digital y las dinámicas de poder que se construyen en plataformas como redes sociales, chats privados y videojuegos en línea.



El estudio aporta un enfoque articulado entre el Derecho Penal, la psicología infantil y la victimología digital, permitiendo comprender cómo el agresor utiliza el anonimato, la confianza y la reiteración del contacto para vulnerar la indemnidad sexual del menor. Por tanto, la investigación contribuye al desarrollo de una base conceptual y analítica que puede servir para futuras investigaciones y para la actualización de marcos teóricos vinculados a la protección de la niñez en entornos digitales.

1.4.2. Justificación práctica

La investigación posee gran relevancia práctica porque ofrece insumos para la intervención educativa, familiar e institucional. En Juliaca, la exposición temprana y sin supervisión a plataformas digitales incrementa la vulnerabilidad de los menores frente a agresores virtuales, lo que puede derivar en la producción y circulación de contenido sexual, chantaje emocional, trauma psicológico y ruptura de vínculos familiares.

Los resultados del estudio permitirán diseñar estrategias de prevención, como talleres de alfabetización digital para padres, protocolos de detección temprana en instituciones educativas y campañas de sensibilización sobre el uso seguro de redes. Asimismo, ofrecerán evidencia útil para fortalecer la actuación de las entidades responsables como UGEL, DEMUNA, Fiscalía y Policía en la identificación, atención y seguimiento de casos, disminuyendo la impunidad y la revictimización. En síntesis, esta investigación no solo describe un problema, sino que aporta herramientas para reducir sus efectos y proteger efectivamente los derechos de la niñez.



1.4.3. Justificación metodológica

La elección del enfoque cuantitativo, de nivel explicativo y diseño no experimental–transversal, se justifica porque permite analizar la relación existente entre el acoso sexual virtual y la exposición de menores a la intimidad sexual sin manipular las variables naturales del fenómeno. La aplicación de encuestas a padres y madres posibilita obtener información directa sobre la frecuencia, modalidad y manifestaciones del acoso digital, así como sobre los factores de vulnerabilidad familiar y social involucrados.

Del mismo modo, la operacionalización de variables en dimensiones e indicadores específicos facilita la medición del fenómeno y la posterior interpretación estadística mediante análisis descriptivos y correlacionales.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

HG: Existe impacto significativo en relación al acoso sexual virtual en la exposición de menores a la intimidad sexual a través de plataformas digitales Juliaca – 2024.

1.5.2. Hipótesis específicas

HE1: Existe impacto significativo en relación al acoso sexual virtual, a través de plataformas digitales, contribuye a la exposición de menores a contenido sexual explícito Juliaca – 2024.

HE2: Existe impacto significativo en relación a los factores de vulnerabilidad de los menores en que facilitan su exposición al acoso sexual virtual en plataformas digitales Juliaca – 2024.



1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente

Acoso sexual virtual.

1.6.2. Variable dependiente

Exposición de menores a la intimidad sexual.

1.7. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
1. Acoso sexual virtual	1.1. Medio digital utilizado	1.1.1. Uso de redes sociales
		1.1.2. Uso de mensajería privada
		1.1.3. Uso de videojuegos en línea
	1.2. Conducta del aggressor	1.2.1. Envío de mensajes sexuales
		1.2.2. Solicitud de contenido íntimo
		1.2.3. Coacción o chantaje virtual
	1.3. Persistencia del hostigamiento	1.3.1. Reiteración de mensajes inapropiados
		1.3.2. Duración del acoso
		1.3.3. Incumplimiento de bloqueos previos
2. Exposición de menores a la intimidad sexual	2.1. Tipo de contenido expuesto	2.1.1. Imágenes íntimas enviadas
		2.1.2. Videos con desnudez parcial o total
		2.1.3. Conversaciones de connotación sexual
	2.2. Nivel de consentimiento	2.2.1. Presión psicológica ejercida
		2.2.2. Edad del menor al momento del hecho
		2.2.3. Relación de poder con el agresor
	2.3. Consecuencias del contacto	2.3.1. Trauma emocional post-acoso
		2.3.2. Cambio en comportamiento digital
		2.3.3. Afectación en relaciones familiares

Nota: La presente tabla detalla las variables centrales del estudio, organizadas en dimensiones e indicadores que permiten un análisis preciso de la problemática investigada



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. A Nivel Internacional

Por lo expuesto por, Vicuña et al. (2025), se enfocó en sugerir acciones fundamentales para luchar contra el ciberacoso en Ecuador, debido al aumento del impacto de las tecnologías; también trató sobre cómo esta problemática ha evolucionado y ha afectado a poblaciones vulnerables. Se empleó la metodología correlacional para investigar la relación entre varios elementos, lo que brinda un enfoque con múltiples facetas. Los descubrimientos mostraron, por ejemplo, que el 33% de los estudiantes en España y América Latina experimentaron ciberacoso en el año 2020, y uno de cada diez adolescentes ecuatorianos es víctima. Además, la naturaleza digital de las pruebas hace complicado identificar a los culpables, lo que resalta la importancia de poner al día la legislación y crear unidades especializadas para salvaguardar los derechos en el entorno digital. Esta evaluación promueve una perspectiva holística para las intervenciones futuras.



Mientras que Martínez & Chaparro (2025), se centró en entender la prevalencia del acoso sexual en una universidad situada al norte de Chihuahua, analizando sus manifestaciones, su vinculación con el dominio territorial, la perspectiva discursiva y los contextos dominantes. Se utilizó la metodología correlacional para conectar el acoso sexual con elementos contextuales, lo que permitió un análisis detallado. Los hallazgos subrayan que el salón de clases es el lugar donde más se reproduce la violencia, aunque las plataformas virtuales, como Teams, también constituyen una extensión en el ciberespacio. De hecho, el 71.92% de las participantes de la encuesta no denuncia por falta de conocimiento sobre los protocolos.

Por otro lado, Bonavitta et al. (2025), expuso examinar las opiniones del personal docente acerca con el fin de ayudar a crear universidades feministas exentas de violencias. Para descubrir conexiones entre las percepciones de los profesores y la prevalencia de violencia, se utilizó el método correlacional, lo que permitió establecer maneras para actuar la cual se presenta incluso en el entorno virtual con escasas sanciones reales. Asimismo, se perpetúan estereotipos de género, como la preferencia por el punto de vista masculino y la resistencia al lenguaje inclusivo. Los resultados indican se perpetúa mediante pedagogías de crueldad, a pesar de los protocolos vigentes, lo que señala que las acciones superficiales no bastan para cambiar el sistema.

Asi mismo lo dicho por, Barrera & Duque (2025), El estudio tuvo como propósito sintetizar los avances, las brechas y las estrategias



orientadas a lograr la igualdad de género en la educación superior, desde una perspectiva crítica basada en organizaciones con enfoque de género. Para identificar las relaciones y prioridades entre las distintas dimensiones de la equidad, se empleó una metodología correlacional. Los resultados evidencian que las universidades no son espacios neutrales respecto al género, sino que, por el contrario, tienden a reproducir desigualdades y diversas formas de violencia.

De la misma forma De la Cruz et al. (2025), profundizó los factores de riesgo del comportamiento agresivo, los efectos destructivos sobre la salud mental de los alumnos, así como reconocer tácticas efectivas para enfrentarlos. Se utilizó la metodología correlacional para establecer cómo las distintas modalidades. En la investigación, el acoso es clasificado como verbal, físico, psicológico, social, cibernético y sexual. Por lo tanto, se considera que las repercusiones para la salud mental son irreversibles. Se destaca la importancia de sensibilizar y formar a los niños, los maestros y los padres en relación con los factores de riesgo, además de poner en marcha políticas públicas integrales que fomenten universidades sin violencia. Por lo tanto, se recomienda que técnicas de afrontamiento como la lectura y el mindfulness pueden aumentar la resiliencia de los estudiantes.

2.1.2. A Nivel Nacional

En el plano nacional, lo dicho por Alejos (2025), en la que estableció el impacto psicológico en sus formas conductual, cognitiva y emocional asociada con la razón de denuncia, además de los elementos predisponentes del descubrimiento tardío del abuso sexual infantil, brinda



un enfoque esencial en la época digital. La metodología correlacional, a pesar de que esta investigación se enfoca en un estudio de caso único y no experimental, posibilita prever la potencial relación entre el trauma psicológico a largo plazo y la exposición en línea. Los hallazgos indican una personalidad propensa a la inestabilidad emocional y la introversión, lo cual se evidencia a través de señales como cicatrices y uñas mordidas. La persona afectada manifestaba una tristeza intensa y la percepción de "llevar un peso encima", lo que mostraba un impacto emocional que, en un contexto de exposición a la intimidad virtual, podría agudizarse y requerir un examen más detallado de las consecuencias psicológicas.

Además, Chipana & Del Aguila (2025), con el propósito de examinar la manera en que la falta de regulaciones en el metaverso perjudica los derechos esenciales de los niños, sienta un precedente insoslayable para entender la exposición a la intimidad sexual en las plataformas virtuales. La correlación entre la falta de regulación y el quebrantamiento de derechos queda reflejada de manera clara a través del uso de la metodología correlacional, que se basa en un estudio documental y en entrevistas con abogados expertos. Los resultados subrayan que la falta de legislación complica el requerimiento de responsabilidades a las plataformas, lo que se traduce en un compromiso a los derechos de los menores debido a la exposición a contenido inapropiado, al ciberacoso y a la explotación sexual. Esto demuestra que las tecnologías son el medio más frecuente de violación, lo cual destaca la necesidad apremiante de contar con protocolos rigurosos para salvaguardar la intimidad y la identidad en el ámbito digital.



Para nuestra investigación acerca de la exposición de menores a la intimidad sexual, es muy importante el estudio realizado por Justiniano (2025), que tenía como meta entendimiento actual sobre el ciberacoso y sugerir tácticas educativas y preventivas. La metodología correlacional, y el estudio numérico de encuestas, posibilitó indagar sobre las percepciones y experiencias de los jóvenes. Los encuestados experimentaron un alto índice de ciberacoso, según los resultados; no obstante, el entendimiento sobre este fenómeno se fundamenta principalmente en experiencias individuales en vez de una comprensión detallada de los marcos legales. Este análisis destaca la percepción de que se requieren leyes más concretas, así como el valor de que la tecnología, aunque sea un medio para delinquir, también sea considerada como un instrumento fundamental para la educación y prevención.

Por otro lado, Dávila & Chipana (2025), brinda un enfoque legal fundamental para comprender los marcos jurídicos sobre la exposición sexual a menores. La metodología correlacional, que se implementó por medio de un análisis documental cualitativo minucioso conforme a las directrices PRISMA 2020, posibilitó el descubrimiento de tendencias en la implementación de medidas cautelares. En algunos países más del 50% de los individuos en esa condición no tenían una condena firme. Además, enfatiza cómo la exposición a los medios de comunicación tiene un efecto adverso sobre la presunción de inocencia de los menores, un aspecto crucial al tener en cuenta la divulgación de intimidad sexual en plataformas digitales y sus consecuencias legales.



La tesis de Huaman (2025) , es esencial para tratar los procesos legales en situaciones de exhibición sexual virtual. La metodología correlacional, utilizada para realizar un análisis de documentos y entrevistas a operadores de justicia, evidencia que la declaración del agraviado tiene un efecto directo en las decisiones judiciales. Los hallazgos corroboran que relatar los sucesos en Cámara Gesell se vincula de manera importante con las sentencias absolutorias y condenatorias; esto se verifica en el 100% de los casos junto con otras evidencias. Aunque la Cámara Gesell tiene como objetivo prevenir la revictimización, el estudio señala que todavía es posible que ocurra, lo que resalta la necesidad de contar con protocolos más sensibles frente a la divulgación digital de la intimidad.

2.1.3. A nivel local

En relación a lo dicho por, Aparcana & Mamani (2025), en la que estableció la relación entre la agresividad en jóvenes y la adicción a los videojuegos. La metodología correlacional, que se utilizó para esclarecer estas complicadas conexiones, posibilitó la observación de fenómenos como el 73.6% de los alumnos exhibiendo ciertas conductas. Muestra una conexión directa entre la agresividad y la adicción, incluso a un nivel bajo, con un coeficiente de Spearman Rho de 0.362. Estos hallazgos indican lo importante que es entender cómo el uso de plataformas virtuales es esencial al tratar el tema de la exposición de menores a espacios digitales.

Así mismo Mendoza (2025), presentó una tesis con el objetivo principal de promover la despenalización del aborto en Perú cuando se trate de violación sexual. Al examinar los diferentes puntos de vista de



expertos y profesionales, la metodología correlacional hizo posible el reconocimiento del entrelazamiento de los argumentos internacionales, éticos y legales. Los hallazgos muestran puntos de vista diversos en relación, indicando que, aunque la legalización podría disminuir el número de abortos ilegales, el efecto sobre las tasas de violación todavía es objeto de discusión. Esto enfatiza lo complicado que es salvaguardar la necesidad de marcos jurídicos que se ajusten a contextos vulnerables.

La tesis presentada por De Anda et al. (2025), buscó examinar la conexión y sus prácticas de crianza en adolescentes. La transmisión intergeneracional de patrones conflictivos fue posible observarla gracias a la metodología correlacional, que se centra en detectar las relaciones entre estas creencias y la práctica parental. En realidad, la práctica más frecuente de los padres fue la comunicación y el control del comportamiento. Una correlación importante entre la sobreprotección de las madres y las creencias que perpetúan la violencia es un descubrimiento significativo. Es esencial entender estas dinámicas familiares para investigar cómo la exposición digital de los jóvenes se ve afectada por comportamientos dañinos.

Así mismo Paco (2025), determinar la ineficacia de la aplicación de la Ley 30364. La metodología correlacional, aunque la investigación se enfoca en la ineficacia de la ley, permitió establecer cómo diferentes factores influyen en sus resultados, al explorar las opiniones de operadores de justicia. Se concluyó que la ley es percibida como ineficaz por algunos, llegando a afirmar que "la mayoría ha marcado la alternativa SI" en cuanto a la influencia negativa en el entorno familiar. Varios



entrevistados sugieren que la ley, al obligar a diferentes diligencias, prolonga los procesos.

La tesis presentada por Palacios (2025), permitió vincular la implementación de medidas con sus efectos observados en la protección de las víctimas. Los resultados revelan que el 87% de las víctimas obtuvieron órdenes de alejamiento para prevenir agresión física. Sin embargo, el tratamiento psicológico para agresores y víctimas a menudo no se ejecutó.

2.2. Bases teóricas

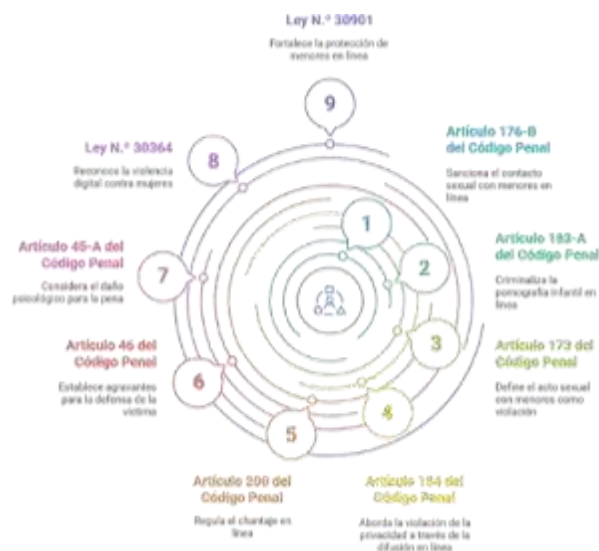
2.2.1. Acoso sexual virtual

El medio digital utilizado como factor jurídico en el acoso sexual virtual se refiere al canal tecnológico a través del cual se ejecuta la conducta ilícita, ya sea mediante redes sociales, mensajería instantánea, plataformas de videojuegos o cualquier otro entorno virtual de interacción. Este elemento no es secundario, sino determinante, pues condiciona la forma de comisión del delito y la configuración penal del hecho, dado que la tecnología facilita el anonimato, la simulación de identidad, la manipulación emocional y la persistencia del hostigamiento. Tal como señala Mendoza, (2025). el espacio digital no debe ser entendido únicamente como un medio neutral de comunicación, sino como un entorno criminógeno que transforma las dinámicas de acercamiento y dominación sobre la víctima, especialmente cuando se trata de menores de edad.

Desde el punto de vista jurídico-penal, el medio digital amplía las posibilidades de alcance del agresor, permitiéndole establecer contacto directo, continuo y privado con la víctima, incluso sin proximidad física. Asimismo, la virtualidad dificulta la detección temprana del delito, retrasa o inhibe la denuncia y facilita la reproducción, almacenamiento y circulación del contenido íntimo obtenido, lo cual agrava las consecuencias psicológicas y legales para el menor. En contextos como Juliaca, donde muchos niños acceden a dispositivos y redes sin supervisión adulta, el medio digital se convierte en un factor de riesgo estructural, que no solo posibilita la consumación del delito, sino que incrementa la probabilidad de revictimización mediante la difusión y permanencia del material en plataformas digitales.

Figura 1

Marco Legal para la Seguridad en Redes Sociales



Nota: La doctrina penal contemporánea reconoce que el medio digital ya no es un mero instrumento sino un entorno criminógeno que modifica las formas de comisión.



En el contexto de, la utilización de tecnologías de la información puede considerarse un agravante, sobre todo si se comprueba que existió premeditación, anonimato o abuso de confianza tecnológica. El medio digital funciona como catalizador de delitos sexuales contra la infancia en lugares como Juliaca, donde el acceso a internet es creciente pero no regulado, Por lo tanto, su análisis es indispensable no solo a nivel técnico, sino también para valorar el riesgo jurídico y probatorio.

2.2.1.1.1. Uso de redes sociales

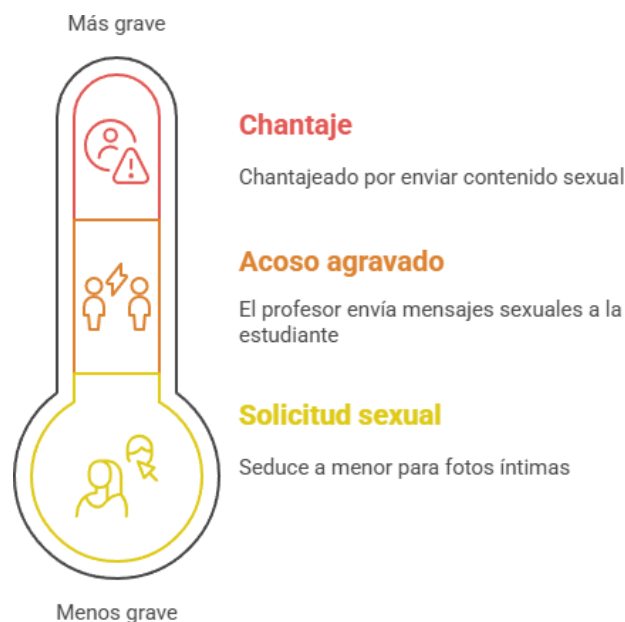
Asimismo, la utilización de redes sociales como medio de acercamiento genera una situación de riesgo particular, pues plataformas como Facebook, WhatsApp, TikTok, Instagram o juegos en línea permiten establecer vínculos que inician con conversaciones aparentemente amistosas o neutrales. En muchos casos, estas interacciones se presentan como acompañamiento, atención o interés, lo que puede resultar atractivo para el menor, especialmente si atraviesa momentos de soledad, curiosidad o necesidad de validación afectiva. Conforme la comunicación avanza, el adulto comienza a introducir expresiones, insinuaciones o solicitudes que alteran progresivamente el tono inicial, sin que la víctima pueda identificar de inmediato la intención subyacente. (De Anda et al., 2025).

La comunicación constante, directa y reservada facilita que el menor perciba cercanía con la persona que lo contacta, lo que debilita su capacidad para reconocer límites y advertir señales de alerta. Este escenario se agrava cuando la interacción se desarrolla sin supervisión parental o sin educación digital previa, factores que son frecuentes en

contextos donde el acceso a dispositivos móviles es amplio, pero la orientación sobre su uso es limitada, como sucede en Juliaca. Así, las redes sociales no solo amplían el alcance del agresor, sino que incrementan la vulnerabilidad emocional y psicológica del niño o adolescente, al situarlo en una relación que interpreta como cercana, legítima o parte de su rutina cotidiana.

Figura 2

Espectro de gravedad de los delitos de abuso infantil en línea y respuestas



Nota: En entornos como Juliaca, donde los menores acceden masivamente a estas plataformas sin supervisión, se genera un vacío de protección que exige respuestas jurídicas más dinámicas y de corte preventivo.

2.2.1.2. Uso de mensajería privada

El uso de mensajería privada en el acoso sexual virtual introduce una dimensión jurídica particular: la confidencialidad entre partes como escudo de impunidad. Aplicaciones como WhatsApp o Telegram permiten el envío cifrado de mensajes, imágenes y videos de carácter sexual, sin que los padres, cuidadores o instituciones educativas puedan detectar a

tiempo estas interacciones. En el plano normativo peruano, cuando esta mensajería contiene proposiciones sexuales, se activa el artículo 176-B del Código Penal (Palacios, 2025).

Figura 3

Marco Legal para la Protección de Menores en internet



Nota: Si el agresor solicita o almacena contenido erótico de menores, incurre en el artículo 183-A.

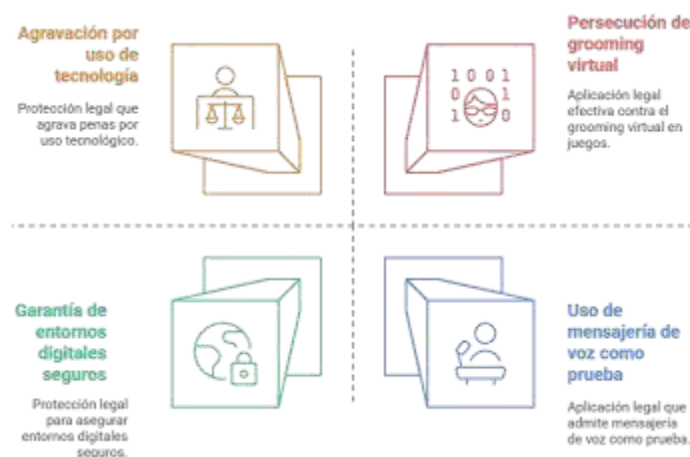
Además, puede considerarse circunstancia agravante la imposibilidad de defensa del menor debido al carácter reservado del medio (art. 46, inc. 2 CP). Desde una perspectiva crítica, el uso de mensajería privada no solo opera como medio técnico, sino como elemento estructural del delito, generando un espacio deliberadamente oculto para la comisión. La política penal debe, por tanto, adecuarse al control de estos canales digitales sin vulnerar derechos constitucionales.

2.2.1.3. Uso de videojuegos en línea

Representa una modalidad emergente, aún poco tipificada en la normativa peruana, pero jurídicamente alarmante. Juegos como Roblox, Free Fire o Fortnite ofrecen funciones de chat, voz y comunidad que son aprovechadas por agresores para acercarse emocionalmente a menores. Si bien no existe un tipo penal específico para esta modalidad, el artículo 176-B del Código Penal puede aplicarse de forma extensiva, al ser un medio digital idóneo para la captación sexual. El riesgo jurídico se incrementa cuando el agresor simula identidad infantil o realiza grooming prolongado. La doctrina penal moderna ya reconoce que los entornos lúdicos virtuales se han convertido en contextos facilitadores del delito, lo que obliga al Estado a diseñar medidas de prevención en plataformas de entretenimiento (Aparcana & Mamani, 2025).

Figura 4

Marco Legal para la Protección Infantil en Videojuegos



Nota: En Juliaca, donde muchos niños acceden a estos juegos en cabinas públicas o celulares sin filtros parentales, el peligro se convierte en una amenaza directa a su desarrollo sexual y emocional



2.2.2. Conducta del agresor

La conducta del agresor, en el contexto del acoso sexual virtual, constituye el núcleo típico de la acción penalmente relevante. No se trata únicamente de un acto comunicativo, sino de un patrón de hostigamiento sistemático con intencionalidad sexual que castiga las propuestas sexuales hechas por medios digitales, es el más importante de varios artículos en la legislación penal peruana que tipifican esos actos. El comportamiento del agresor puede desarrollarse de manera progresiva, comenzando con mensajes que parecen inocuos y avanzando hasta llegar a demandas sexuales explícitas, amenazas o manipulación de las emociones. La doctrina penal ha reconocido esta progresividad como una forma de "grooming virtual se trata de una práctica con un ejercicio de poder desigual, en la que el adulto explota la falta de madurez del niño. Las conductas de reiteración delictiva se tornan en fenómenos difíciles de rastrear en Juliaca. (Paco, 2025

2.2.2.1. Envío de mensajes sexuales

El envío de mensajes de connotación sexual a menores mediante plataformas digitales constituye una conducta típica con afectación directa a la indemnidad sexual. Jurídicamente, esta acción puede configurarse como delito de proposiciones con fines sexuales a menores (CP, art. 176-B), incluso si no se concreta una relación física. El tipo penal es de peligro abstracto, es decir, no requiere que se consuma el acto sexual para configurarse, sino que basta la intención y el medio. Doctrinalmente, se considera simbólica y psicológica del menor. Si el mensaje contiene imágenes o descripciones gráficas, podría considerarse una tentativa de

corrupción o una forma de incitación este tipo de conducta exige intervenciones educativas y regulatorias sobre el contenido que circula en redes (Paco, 2025).

Figura 5

Espectro de gravedad de los delitos de mensajería sexual digital contra menores.



Nota: En Juliaca, donde la escolarización digital aún es incipiente, el impacto es doble: legal y psicológico, porque se vulneran derechos fundamentales desde el anonimato.

2.2.2.2. Solicitud de contenido íntimo

La solicitud de contenido íntimo a menores a través de plataformas digitales de acoso sexual virtual, dado que implica inducir al menor a vulnerar activamente. La jurisprudencia peruana reconoce que el solo acto de solicitar dicho material, incluso si no es entregado, ya configura tentativa punible. Se trata de una agresión a la dignidad sexual en su fase más sensible, pues se incentiva la auto exposición del menor, muchas veces bajo manipulación emocional o presión afectiva. Esta práctica además puede tener consecuencias procesales graves si se almacena el

contenido, activando el delito de posesión o difusión de pornografía infantil (Paco, 2025).

Figura 6

Escalada de Consecuencias Legales por Solicitud de Contenido Íntimo



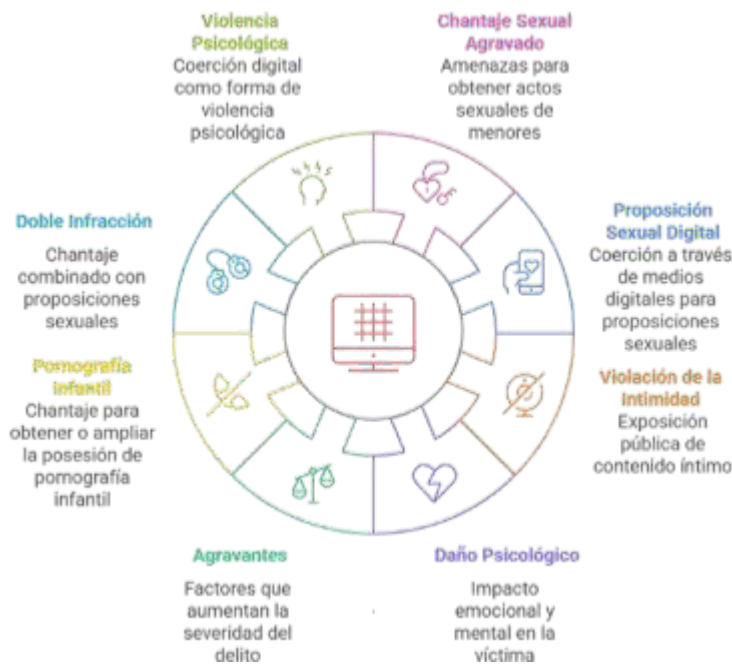
Nota: En zonas como Juliaca, esta conducta se ha normalizado peligrosamente, requiriendo intervenciones jurídico-penales urgentes.

2.2.2.3. Coacción o chantaje virtual

En el contexto del acoso sexual, la coacción o chantaje virtual a niños conlleva emplear amenazas, manipulación emocional o presión psicológica para conseguir acciones o contenidos de carácter sexual. El empleo del miedo como medio de sometimiento es un agravante relevante en esta forma de violencia sexual digital ((Huaman, 2025).

Figura 7

Consecuencias Legales del Chantaje Digital



Nota: La autodeterminación del niño, sino que lo empuja también a ser revictimizado y a quedar emocionalmente aislado.

Si el objetivo es erótico-sexual, se considera como proposición sexual (art. 176-B); si no, se puede considerar como chantaje (CP, art. 200). Asimismo, podría incluir el concurso real de delitos en los casos en que se demande reiteradamente contenido sexual bajo la amenaza de divulgación. En la teoría penal contemporánea, esto se examina como un caso de "abuso de poder digital", en el que la víctima es utilizada por medio del miedo. En situaciones como las de Juliaca, en las que el niño tiene miedo a represalias en la familia o la escuela, esta conducta adquiere una mayor eficacia delictiva.

2.2.3. Persistencia del hostigamiento

La continuidad del hostigamiento es un elemento legal fundamental para determinar el grado de gravedad, la continuidad y la sistematicidad



de la intimidación sexual virtual. Esta dimensión tiene un impacto directo en la creación de un delito continuado (artículo 49 del Código Penal) en el ámbito penal, donde una serie de acciones individualmente típicas constituyen un solo hecho punible que se agrava debido a su repetición. Asimismo, esta persistencia demuestra una conducta dolosa sostenida en el tiempo, lo que puede dar lugar a un reproche penal más severo. El acoso continuado puede también resultar en acciones cautelares, como la intervención del Ministerio Público debido a un peligro inminente (Ley N.º 30364) o la protección del menor. En Juliaca, donde numerosas familias no tienen la capacitación técnica para detectar estos patrones de acoso, se incrementa la impunidad por la repetición. manera de control mental que va desgastando poco a poco la voluntad del niño. Así pues, el sistema de justicia penal debe identificarla no solamente como un agravante, sino también como una expresión estructural de violencia sexual virtual (Justiniano, 2025).

2.2.3.1. Reiteración de mensajes inapropiados

a reiteración de mensajes inapropiados con contenido sexual hacia menores constituye una conducta típica que evidencia la intención delictiva persistente del agresor. Este patrón de repetición y tiene la posibilidad de constituir un delito continuado. No es un acto aislado, sino una acción sistemática que pone de manifiesto la intención persistente de vulnerar la indemnidad sexual. De acuerdo con el Código de los Niños y Adolescentes, la repetición también puede ser una justificación para la implementación de acciones restrictivas inmediatas contra el atacante, como la confiscación de equipos, la alerta judicial y la suspensión de redes

sociales. En términos doctrinales, la reiteración supone un dominio sobre la víctima, lo cual desnaturaliza cualquier defensa fundamentada en confusión o error. En escenarios como el de Juliaca, en los que la denuncia se demora por temor o vergüenza, repetir lo ocurrido favorece la impunidad y mantiene al menor expuesto. Según Alejos (2025), tiene que ser tratada penalmente como un componente constitutivo de agravación dolosa.(Alejos, 2025).

2.2.3.2. Duración del acoso

En el ámbito penal, si la conducta se mantiene el delito continuado (artículo 49 del CP), lo que permite una pena única más severa. Asimismo, esta duración fortalece el señalamiento del dolo, porque el atacante ha tenido numerosas ocasiones de parar su actuación y, no obstante, la sostiene conscientemente. El MIMP considera que la duración del acoso es uno de los elementos que respaldan la intervención inmediata del Estado. El acoso puede extenderse durante meses sin ser detectado en Juliaca, donde las autoridades no tienen acceso a muchas herramientas digitales de seguimiento. Por esta razón, la duración debe ser considerada como un factor importante para aumentar la pena y poner en marcha protocolos de atención urgente(Alejos, 2025).

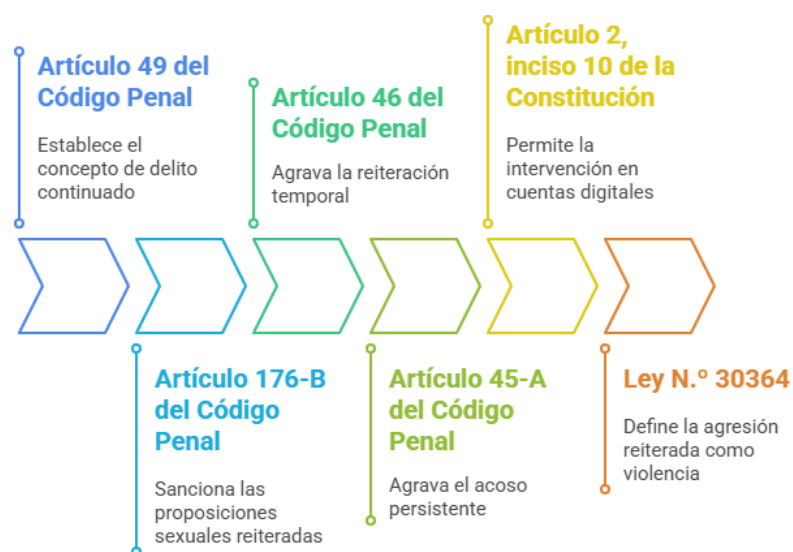
2.2.3.3. Incumplimiento de bloqueos previos

Este comportamiento, aunque no esté definido de manera independiente, puede ser considerado una señal del dolo directo y de la persistencia del acto ilegal. Además, puede ser importante para la implementación de medidas cautelares de protección, según lo estipulado. Desde un enfoque crítico, el incumplimiento de bloqueos

representa una forma de invasión cibernética, en la que el agresor desconoce el derecho del menor a la autonomía digital. En Juliaca, donde muchas víctimas bloquean a sus agresores sin denunciar, esta práctica representa una revictimización silenciosa que debe ser visibilizada y penalmente reprochada (Dávila & Chipana, 2025).

Figura 8

Marco Legal para el Acoso Digital Prolongado



Nota: La prolongación del acoso agrava el daño psicoemocional, razón por la cual debe ser considerado en el cálculo de la reparación civil.

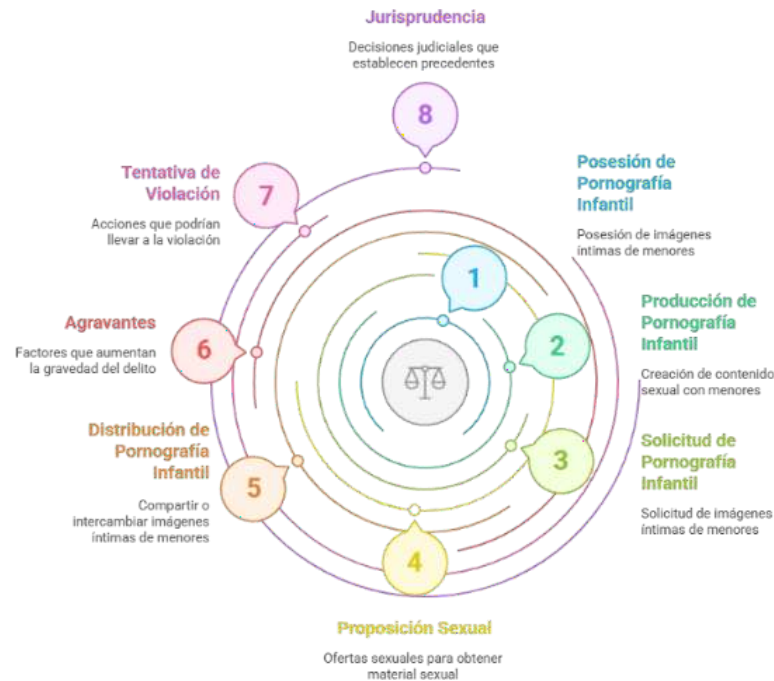
2.2.4. Tipo de contenido expuesto

La exposición del menor a contenidos sexuales no solo implica la la instrumentalización de su cuerpo y sexualidad como objeto de consumo virtual. Jurídicamente, esta dimensión es clave para la subsunción típica en los delitos de pornografía infantil (arts. 183-A y 183-B del Código Penal) y de proposiciones sexuales (art. 176-B). El tipo de contenido determina desde imágenes parciales hasta desnudez total o textos de índole erótica. Esta diversidad de expresiones sexuales expuestas por menores, ya sea

voluntariamente o por coacción, constituye prueba material de un proceso de corrupción progresiva (Dávila & Chipana, 2025).

Figura 9

Marco Legal para la Protección Infantil



Nota: Desde el derecho penal sustantivo, cuanto más explícito y difundido es el contenido, mayor es la punibilidad y necesidad de respuesta punitiva eficaz.

2.2.4.1. Imágenes íntimas enviadas

El envío de imágenes íntimas por parte de menores, motivado por acoso sexual virtual, se considera una forma indirecta de explotación sexual infantil. En términos jurídicos, el agresor que solicita, recibe o almacena tales imágenes incurre en el delito de pornografía infantil (art. 183-A del Código Penal), incluso si el menor las ha proporcionado de forma aparentemente voluntaria. La ley presume, con razón, que no hay consentimiento válido en menores de edad respecto de su exposición sexual. Además, este tipo de contenido puede tener efectos legales en

cadena, como la revictimización del menor cuando el material se difunde sin control. Desde el enfoque criminológico, se trata de una prueba del dominio psicológico del agresor sobre la víctima, que ha sido inducida a vulnerar sus propios límites. En contextos como Juliaca, donde la alfabetización digital es limitada, muchos menores no comprenden la permanencia del contenido digital ni sus consecuencias legales. Este acto debe ser tratado con urgencia por el sistema penal y educativo (Chipana & Del Aguila, 2025).

2.2.4.2. Videos con desnudez parcial o total

La producción, difusión o almacenamiento de videos con desnudez parcial o total de menores, aunque enviados desde sus propios dispositivos, constituye un delito grave conforme al artículo 183-A del Código Penal. El contenido audiovisual amplifica el daño jurídico, pues se transforma en un documento probatorio de la vulneración a la indemnidad sexual. A nivel doctrinal, se discute si este material constituye prueba o si su tenencia por autoridades genera nueva victimización; sin embargo, para efectos penales, la existencia del video consolida la imputación delictiva. En Juliaca, donde el acceso a cámaras digitales y redes móviles es generalizado, muchos adolescentes son inducidos a grabarse por presión emocional o “desafíos” virales. El derecho penal debe responder no solo castigando al agresor, sino también regulando la circulación de estas imágenes para frenar su propagación secundaria (Vicuña et al., 2025).



2.2.4.3. Conversaciones de connotación sexual

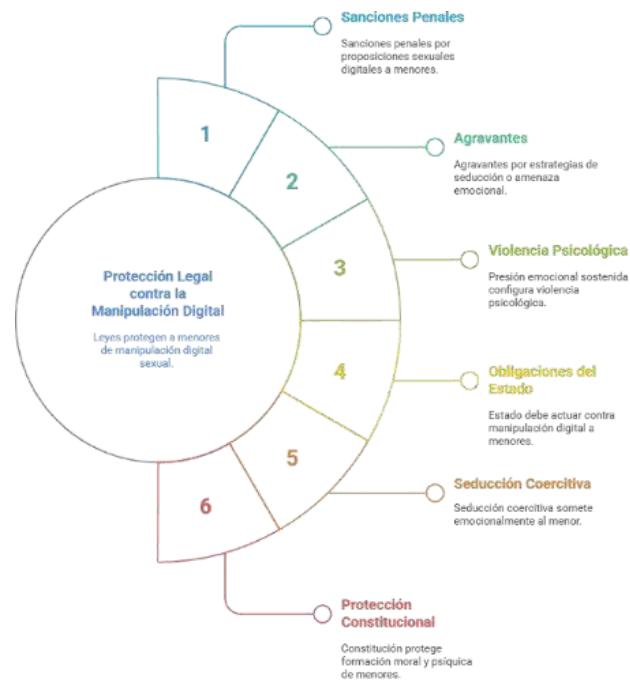
Las conversaciones de connotación sexual sostenidas entre un menor y un adulto en el marco del acoso virtual constituyen actos preparatorios penalmente relevantes, ya que expresan la intención sexual del agresor y generan una erosión psicológica en la víctima. Aunque no existan imágenes, estos intercambios pueden ser subsumidos bajo el artículo 176-B del Código Penal, especialmente si las conversaciones incluyen proposiciones explícitas, fantasías sexuales o presiones emocionales. En derecho penal, esta forma de acoso se considera "grooming verbal" y tiene efecto directo sobre el desarrollo emocional y la percepción de los límites sexuales del menor. En muchos casos, estas conversaciones sirven como antesala a la obtención de material gráfico, convirtiéndose en una etapa de seducción criminal. En Juliaca, donde el acceso a celulares es común desde edades tempranas, las conversaciones sexuales virtuales muchas veces pasan desapercibidas por padres y docentes, lo que agrava su peligrosidad. Este tipo de conducta debe ser visibilizado y penalizado con criterios agravados cuando afecta menores (Mendoza, 2025).

2.2.5. Nivel de consentimiento

El nivel de consentimiento en menores frente al acoso sexual virtual constituye una categoría jurídica inválida en términos penales, respecto a actos sexuales carece de eficacia jurídica conforme al Código Penal peruano (Mendoza, 2025).

Figura 10

Desglosando la Protección Legal contra la Manipulación Digital



Nota: El artículo 173 del CP establece expresamente que los actos sexuales con menores de 14 años son siempre constitutivos de violación, mientras que para los de 14 a 17 años, puede ser viciado por engaño o manipulación.

En el contexto digital, este “consentimiento” se ve particularmente distorsionado por la desigualdad de poder, el anonimato del agresor y la inmadurez emocional de la víctima. Desde la teoría penal moderna, se ha abandonado la idea de consentimiento pleno en relaciones digitales entre adultos y menores, incluso cuando no hay contacto físico. En Juliaca, donde muchos menores interactúan con adultos en redes sociales sin supervisión, esta dimensión cobra especial gravedad, ya que suele ser utilizada como excusa defensiva por los agresores ante el sistema judicial.



2.2.5.1. Presión psicológica ejercida

La presión psicológica ejercida sobre un menor para obtener actos o contenidos sexuales configura un vicio absoluto del consentimiento y una forma indirecta de coacción. Esta conducta, desde el derecho penal peruano, constituye una modalidad agravada de proposiciones sexuales (art. 176-B CP) y puede incluso calificarse como chantaje emocional o manipulación afectiva. La presión se manifiesta a través de estrategias como amenazas veladas, promesas de afecto, aislamiento progresivo del entorno familiar o creación de vínculos de dependencia. En doctrina penal, esta dinámica se denomina "seducción coercitiva" y es particularmente dañina porque no deja huella física, pero sí una fuerte marca psíquica. En Juliaca, donde los niños y adolescentes muchas veces enfrentan contextos familiares disfuncionales, esta presión resulta más eficaz, pues el agresor se presenta como figura de validación emocional. El sistema penal debe interpretar la presión psicológica como elemento probatorio clave para deslegitimar cualquier apariencia de consentimiento y fundamentar una sanción severa por abuso de confianza digital (De Anda et al., 2025).

2.2.5.2. Edad del menor al momento del hecho

La edad del menor es un elemento esencial en la configuración del tipo penal aplicable. En el sistema jurídico peruano, los menores de 14 años están protegidos de manera absoluta: cualquier acto de naturaleza sexual hacia ellos es considerado violación (art. 173 CP), independientemente del consentimiento. Para los adolescentes de 14 a 17 años, el consentimiento puede considerarse nulo si hay violencia,

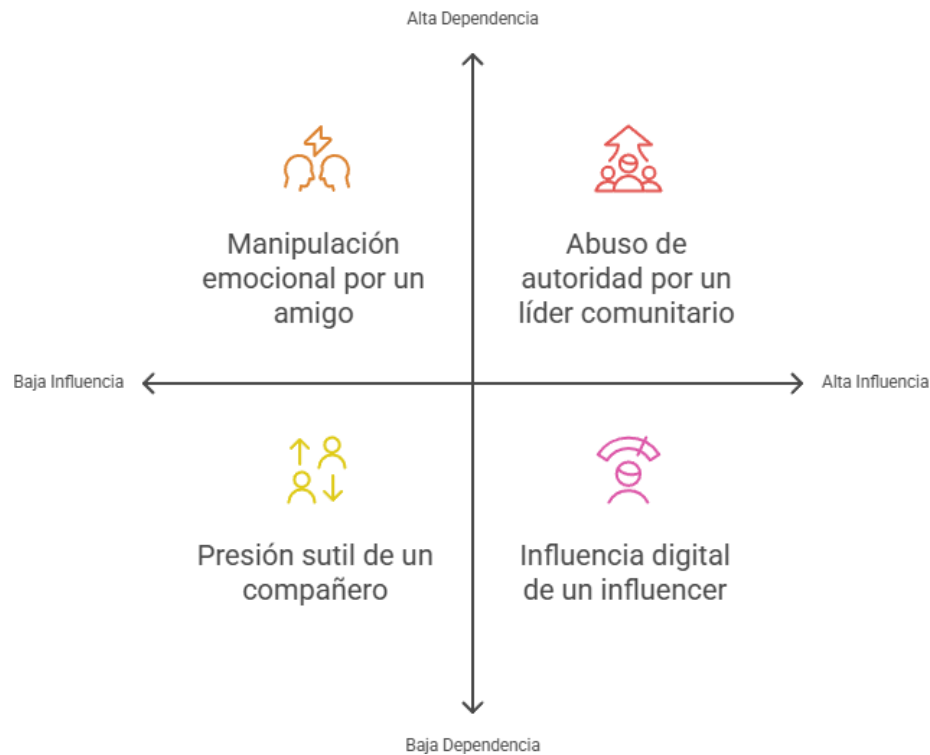


engaño o explotación de circunstancias. En el ámbito digital, esta diferenciación es particularmente importante porque muchos agresores se benefician de la supuesta madurez emocional del niño, enmascarando su identidad o distorsionando su percepción de edad. Esta circunstancia supone un reto legal en Juliaca, donde la edad de comienzo del empleo de redes sociales ha disminuido significativamente y muchos casos no se reportan debido a que el contacto entre adultos y menores por internet es considerado común.

En procesos penales, acreditar la edad exacta al momento del hecho es crucial no solo para la tipificación correcta, sino para activar la protección reforzada que impone la ley (De Anda et al., 2025).

2.2.5.3. Relación de poder con el agresor

Configura una circunstancia agravante en el marco penal el aprovechamiento de superioridad jerárquica, afectiva o psicológica constituye un factor que aumenta la punibilidad del hecho. En casos de acoso sexual virtual, esta relación de poder puede surgir cuando el agresor se presenta como figura de autoridad (docente, tutor, influencers, adulto protector) o simplemente manipula la vulnerabilidad emocional del menor. Esta relación vicia completamente cualquier forma de consentimiento e impone al sistema judicial una lectura contextualizada del hecho.

Figura 11*Dinámicas de Poder en el Abuso*

Nota: La responsabilidad del Estado es prevenir este tipo de interacciones con políticas públicas específicas.

En Juliaca, donde muchos menores están expuestos a situaciones de abandono o carencia afectiva, este desequilibrio es explotado con facilidad por los agresores. Desde la criminología crítica, esta relación evidencia una estructura de dominación digital que debe ser combatida no solo penalmente, sino mediante educación emocional y regulación ética del entorno virtual.

2.2.6. Consecuencias del contacto

Las consecuencias del contacto entre el agresor y el menor, dentro del acoso sexual virtual, trascienden lo puramente emocional: constituyen manifestaciones tangibles de daño jurídico, moral y social. El sistema penal peruano, si bien protege bienes jurídicos como la libertad e

indemnidad sexual, también reconoce la necesidad de evaluar el impacto psicosocial del delito al momento de dictar sentencia. Las consecuencias son relevantes tanto para el cálculo de la pena como para justificar medidas de protección urgentes (Palacios, 2025).

2.2.6.1. Trauma emocional post-acoso

El trauma emocional posterior al acoso sexual virtual constituye una lesión psíquica que, aunque no siempre visible, tiene consecuencias jurídicas graves. El derecho penal peruano, si bien no contempla de manera expresa el daño psicológico en la tipificación del delito, sí lo reconoce como criterio agravante al momento de establecer la pena (art. 45-A CP). En menores de edad, este trauma puede generar trastornos de ansiedad, depresión, conductas autolesivas o ideación suicida, especialmente cuando el contenido íntimo ha sido difundido o la coacción ha sido intensa. Desde la criminología victimológica, el trauma es evidencia de que la conducta del agresor no solo fue típica y antijurídica, sino además profundamente lesiva. En Juliaca, donde el acceso a psicoterapia es escaso y estigmatizado, muchas víctimas no verbalizan su sufrimiento, lo que agrava el daño. (Aparcana & Mamani, 2025).

2.2.6.2. Cambio en comportamiento digital

El cambio en el comportamiento digital del menor después de un episodio de acoso virtual puede incluir retraimiento, eliminación de cuentas, evasión del entorno en línea o, en sentido contrario, una exposición temeraria como reacción compensatoria. Jurídicamente, este comportamiento es un indicio probatorio que, junto con otros elementos, puede demostrar la existencia de una agresión. Si bien el Código Penal



no sanciona el “efecto” de la conducta, la modificación de patrones de uso digital puede ser considerado al momento de dictar medidas cautelares (como terapias obligatorias, restricciones tecnológicas al agresor o incluso orientación familiar). Desde la criminología forense, estos cambios en el uso digital revelan una reconfiguración del yo virtual del menor, motivada por una experiencia de violencia que ha desestructurado su identidad en línea (Huaman, 2025).

2.2.6.3. Afectación en relaciones familiares

La afectación en las relaciones familiares producto del acoso sexual virtual posee una repercusión silenciosa pero determinante en el entorno afectivo del menor. Al revelarse o descubrirse la situación, suele generarse un quiebre en el vínculo emocional con las figuras responsables de cuidado, pues el niño o adolescente puede experimentar sentimientos de culpa, temor al juicio o percepción de desprotección. En diversos casos, los adultos reaccionan con recriminaciones, silencios prolongados o restricciones abruptas del uso de la tecnología, lo cual intensifica el aislamiento emocional y la sensación de desamparo. Esta fractura deteriora el rol de la familia como espacio seguro y protector, debilitando el soporte psicológico del menor en una etapa en la que la contención emocional es indispensable. (Dávila & Chipana, 2025).

Del mismo modo, la tensión que surge en el ámbito doméstico puede generar dinámicas de distancia, desconfianza o evasión de la comunicación, dificultando la elaboración emocional de la experiencia vivida. La víctima, al no sentirse comprendida o acompañada, puede optar por ocultar información, evitar pedir ayuda o incluso continuar

interactuando con su agresor en secreto, lo que incrementa el riesgo de repetición y permanencia del daño. De esta manera, la vulneración no solo afecta la intimidad sexual, sino también la estructura relacional que sostiene la identidad y el bienestar del menor

Si bien la ruptura de la confianza no constituye en sí misma una infracción penal, sí representa un indicador de riesgo psicosocial que exige la intervención de instituciones competentes. En tales escenarios, el sistema de protección del Estado está facultado para adoptar medidas orientadas a restablecer el equilibrio emocional y reforzar la seguridad del niño o adolescente, tales como acompañamiento psicológico, orientación familiar o medidas de protección temporal. Esto reafirma que la respuesta frente al acoso sexual virtual no puede reducirse únicamente al ámbito sancionador, sino que debe contemplar estrategias integrales que fortalezcan el tejido afectivo y restauren el bienestar del entorno familiar

Figura 12

Impacto del Acoso Sexual en las Relaciones Familiares



Nota: Desde la perspectiva del derecho penal preventivo, esta consecuencia familiar debe servir como base para reformular las políticas educativas y de control parental digital.



2.3. Marco conceptual

2.3.1. Acoso

El acoso virtual de tipo sexual es cuando, por medio de medios digitales (como mensajes, imágenes o vídeos), se llevan a cabo comportamientos sexuales no deseados con el propósito de coaccionar, humillar o amedrentar a la víctima. Estas acciones pueden abarcar el compartir de contenido sexual explícito sin permiso, la petición de fotos íntimas o la divulgación de material privado. Este tipo de acoso es especialmente alarmante porque se puede llevar a cabo con facilidad y porque las víctimas tienen dificultades para huir de su alcance. (Chaves, 2020).

2.3.2. Sexual

La palabra sexual se refiere a todo lo que tiene que ver con la sexualidad humana, la cual es una dimensión compleja y comprende elementos biológicos, emocionales, identitarios, de comportamiento y sociales. La sexualidad no se reduce únicamente a la reproducción; también abarca la manera en que las personas experimentan, manifiestan y se conectan con su cuerpo, sus emociones, sus relaciones y su contexto cultural. Por lo tanto, lo sexual es una categoría esencial para entender el desarrollo integral de la persona, sobre todo en las etapas de la infancia y adolescencia, cuando se construye la identidad sexual y se reconocen los límites de la intimidad, procesos que exigen un ambiente seguro y respetuoso (Barrientos, 2021).



2.3.3. Exposición

Que menores de edad se expongan a contenido sexual en medios digitales supone que, de forma voluntaria o accidental, a material de índole sexual por medio de internet. Esta exposición, al alterar su percepción acerca de la sexualidad y las relaciones personales. El riesgo de que los niños se expongan a este tipo de contenido inapropiado aumenta debido y a la facilidad con la que acceden al contenido en línea (Jane, 2020).

2.3.4. Intimidad sexual

La intimidad dimensión personal y privada de la sexualidad de una persona, que incluye sus deseos, emociones, pensamientos y vivencias sexuales. Es un elemento fundamental del bienestar emocional y relacional, y su respeto. La violación de la intimidad sexual, especialmente en contextos digitales, personas afectadas. (Rodríguez, 2020).



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de investigación

3.1.1. Enfoque

La investigación cuantitativa hace referencia a la recopilación organizada de datos numéricos con el propósito de analizar, reflexionar y comprender fenómenos, patrones y relaciones que existen dentro de una población determinada. Adicionalmente, Cadena et al. (2017) lo define como una estrategia de investigación donde se trata de cuantificar y analizar un fenómeno mediante el uso de cifras, enmarcado en un enfoque sistemático, preciso, que permitiría lograr conclusiones válidas y generalizables para un grupo poblacional de relevancia.

3.1.2. Método

El método deductivo, se usa como razonamiento con una premisa donde se forman predicciones o hipótesis y posteriormente se validan a través de la recopilación de datos o la experimentación. Marfull (2024), también indicó que este método tan ampliamente reconocido en la tradición científica se debe principalmente al trabajo del filósofo y lógico (Helfenbein & DeSalle, 2005).

3.1.3. Tipo

Para Muntané (2010), el tipo de investigación llamado 'estudio básico' o 'estudio puro' intenta obtener comprensión mediante la elucidación teórica de conceptos evitando la aplicación práctica. En segundo lugar, se pretende obtener una mejor comprensión de los fenómenos y principios, pero no tanto de su aplicación inmediata en situaciones prácticas o escenarios de problemas particulares.

3.1.4. Nivel

Grado Conforme a lo indicado por Hernández Sampieri (2018) y las metodologías empleadas en investigaciones de contexto local (Choquemamani, 2024), se encuentra en un nivel descriptivo con elementos correlacionales para analizar las conexiones entre variables significativas, como la evaluación de la valoración probatoria y la percepción de imparcialidad.

3.1.5. Diseño

Se utilizó un diseño no experimental, transversal, que no modifica variables, sino que observa y documenta las relaciones en su contexto natural. En estudios sobre prisión preventiva y prácticas judiciales en Puno y áreas cercanas, se han empleado diseños similares (Calderón, 2024; Quispe, 2024).

3.2. **Ámbito de investigación**

El estudio se llevó a cabo en Juliaca, una ciudad, en el año 2024. Para contextualizar los hallazgos y compararlos con investigaciones regionales recientes, se tomaron en cuenta las características geográficas y



demográficas significativas de la localidad (población estimada: 276,110; altitud: 3,825 m.s.n.m.; área: 533.47 km²).

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La investigación se centra en 500 padres de familia de víctimas de acoso sexual virtual en el cercado de Juliaca y zonas urbanas aledañas, seleccionados mediante muestreo no probabilístico por conveniencia. Esta población permite analizar el impacto psicojurídico del delito en el núcleo familiar, su conocimiento sobre mecanismos de denuncia (Ley 27942) y las barreras institucionales que enfrentan.

3.3.2. Muestra

Para determinar la muestra representativa de los 117 padres de familia, se aplicó la fórmula de muestreo por inclusión y exclusión

Los criterios de inclusión fueron:

- Padres con hijos menores de 18 años víctimas de acoso sexual virtual confirmado (registro MIMP o denuncia fiscal)
- Residencia en el cercado de Juliaca o zonas urbanas aledañas
- Disposición a participar firmando consentimiento informado.

Se excluyó a quienes:

- tenían procesos judiciales en curso vinculados al caso (para evitar sesgos legales)
- presentaban duelo reciente (<6 meses) por el delito (ética de investigación),
- no accedieron a validar datos con fuentes oficiales (Fiscalía/UGEL).



3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información

3.4.1. Técnicas

La encuesta estructurada se empleó como técnica principal, de acuerdo con la metodología utilizada en las investigaciones jurídicas cuantitativas y en los análisis más recientes sobre prácticas judiciales en Puno (Cárdenas, 2024).

3.4.2. Instrumentos

El instrumento se basó en un cuestionario precodificado que se creó para medir variables relacionadas con la percepción de imparcialidad, las condiciones de defensa, el acceso a recursos y la presentación de pruebas. El diseño del cuestionario se basó en marcos conceptuales y herramientas empleadas en investigaciones académicas (Calderón, 2024).

3.5. Recogida de Datos

3.5.1. Validación

El cuestionario fue validado por jueces y expertos en derecho procesal y metodología. La idoneidad y pertinencia del contenido del instrumento se garantizó a través de una evaluación por expertos, que fue conforme a las prácticas sugeridas (Marfull, 2024).

3.5.2. Confiabilidad

El coeficiente Alfa de Cronbach se utilizó para comprobar la consistencia interna de las escalas. El análisis estadístico de los datos se llevó a cabo con la versión 25 de SPSS, utilizando análisis bivariado y estadística descriptiva (frecuencias, porcentajes) según fuera necesario. Se han



documentado procedimientos y metodologías similares en estudios de administración de justicia y medidas cautelares (Dueñas & Dueñas, 2024).



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados

Los resultados que existe un problema que afecta gravemente la indemnidad y la libertad sexual, en tanto los niños y adolescentes hacen uso constante de redes sociales y videojuegos en línea que los ponen en contacto con desconocidos, creando un escenario de vulnerabilidad frente a conductas ilícitas. Se evidencia que los agresores se valen de estos espacios digitales para entablar comunicaciones aparentemente inofensivas que luego derivan en prácticas de grooming, mediante mensajes con insinuaciones sexuales y la solicitud directa de material íntimo, lo cual se encuadra en delitos de pornografía infantil y actos contra el pudor. De igual modo, se identificó que el acoso no es esporádico, sino persistente y reiterado, configurando un hostigamiento continuado que incrementa el daño psicológico y agrava la responsabilidad penal de los agresores. Además, la presencia de amenazas y chantajes virtuales revela conductas propias de sextorsión, reconocidas jurídicamente como extorsión agravada al dirigirse contra menores de edad, atentando contra su libertad y estabilidad emocional.

Tabla 2

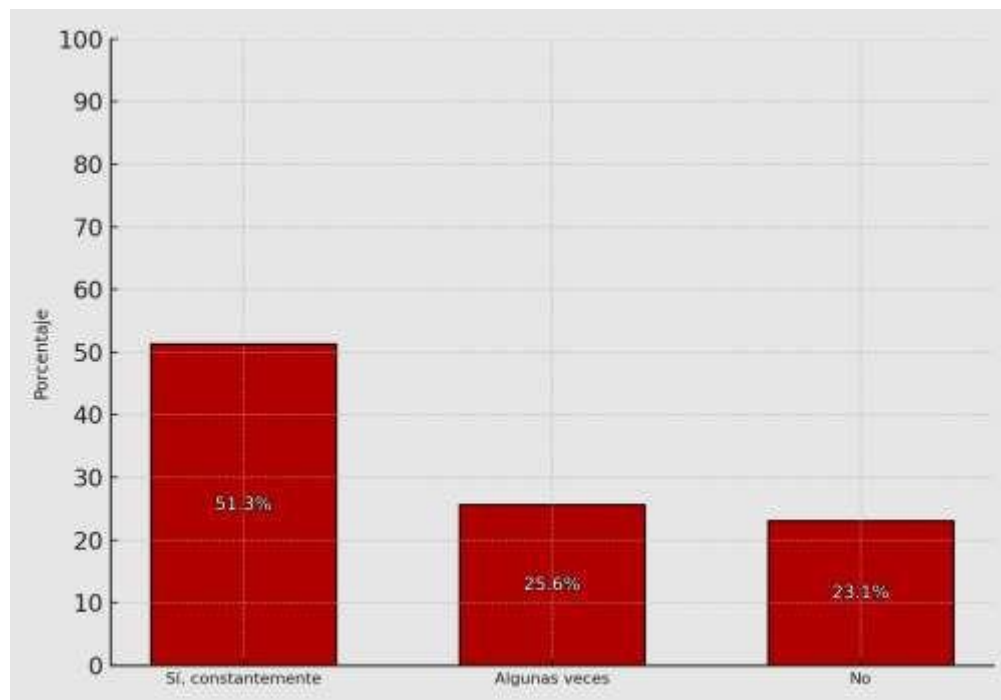
Exposición de Menores al Riesgo de Acoso Sexual Virtual

¿Considera usted que su hijo(a) hace uso frecuente de redes sociales donde pueda estar expuesto(a) a interacciones con desconocidos?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, constantemente	60	51.3	51.3
	b) Algunas veces	30	25.6	76.9
	c) No	27	23.1	100.0
	Total	117	100,0	100,0

Nota: Elaboración propia con base en los cuestionarios aplicados.

Figura 13

Exposición de Menores al Riesgo de Acoso Sexual Virtual



Nota: La figura representa visualmente los datos de la Tabla 2.



INTERPRETACIÓN:

A la luz de los resultados obtenidos en la tabla referente al uso frecuente de redes sociales por parte de menores de edad en Juliaca, se evidencia que un 51.3% de los encuestados afirman que sus hijos hacen uso constante de estas plataformas, lo cual constituye un factor de alto riesgo en términos de exposición a interacciones con personas desconocidas, generando así una potencial vulneración al derecho a la intimidad y al libre desarrollo de la personalidad de los menores, conforme lo establece el marco jurídico nacional e internacional en materia de protección de la niñez. Asimismo, un 25.6% reconoce que dicho uso ocurre ocasionalmente, lo que no excluye la posibilidad de riesgo, mientras que solo un 23.1% asegura que sus hijos no acceden a estas plataformas, siendo esta una minoría significativa.

Tabla 3

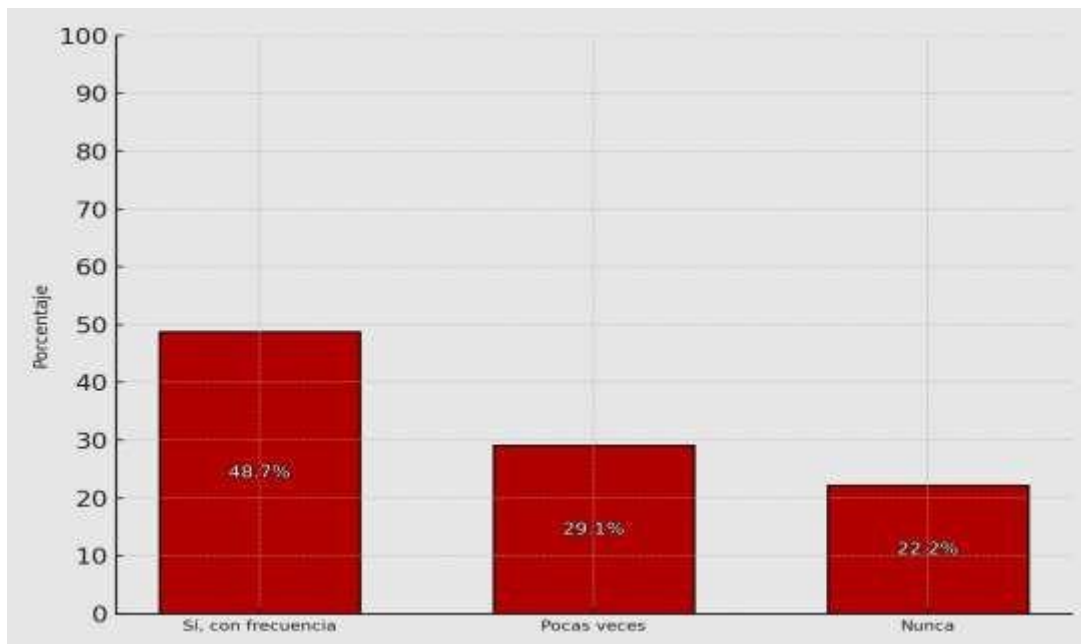
Riesgo de las redes sociales para los niños

¿Su hijo(a) utiliza servicios de redes sociales para comunicarse con personas que usted no conoce?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, con frecuencia	57	48.7	48.7
	b) Pocas veces	34	29.1	77,8
	c) Nunca	26	22.2	100,0
	Total	117	100,0	100,0

Nota: Datos obtenidos a partir de respuestas múltiples en los cuestionarios.

Figura 14

Riesgo de las redes sociales para los niños



Nota: La figura ilustra las redes identificadas por los padres-

INTERPRETACIÓN:

La tabla 3 y la figura 14 evidencian que el 48,7% de los encuestados señaló que sus hijos se comunican frecuentemente con personas que ellos no conocen, un 29,1% lo hace ocasionalmente y un 22,2% nunca, lo que revela un patrón de apertura digital hacia terceros desconocidos. Desde una perspectiva jurídica, esta situación se traduce en un alto nivel de vulnerabilidad frente al grooming, ya que el agresor establece un vínculo inicial de confianza para posteriormente derivar en solicitudes sexuales explícitas o en el envío de material íntimo. El hecho de que casi la mitad de los menores de Juliaca converse con extraños en redes sociales representa un riesgo grave, pues facilita la transgresión de la intimidad sexual y abre la posibilidad de la comisión de delitos contra la libertad sexual de menores.

Tabla 4

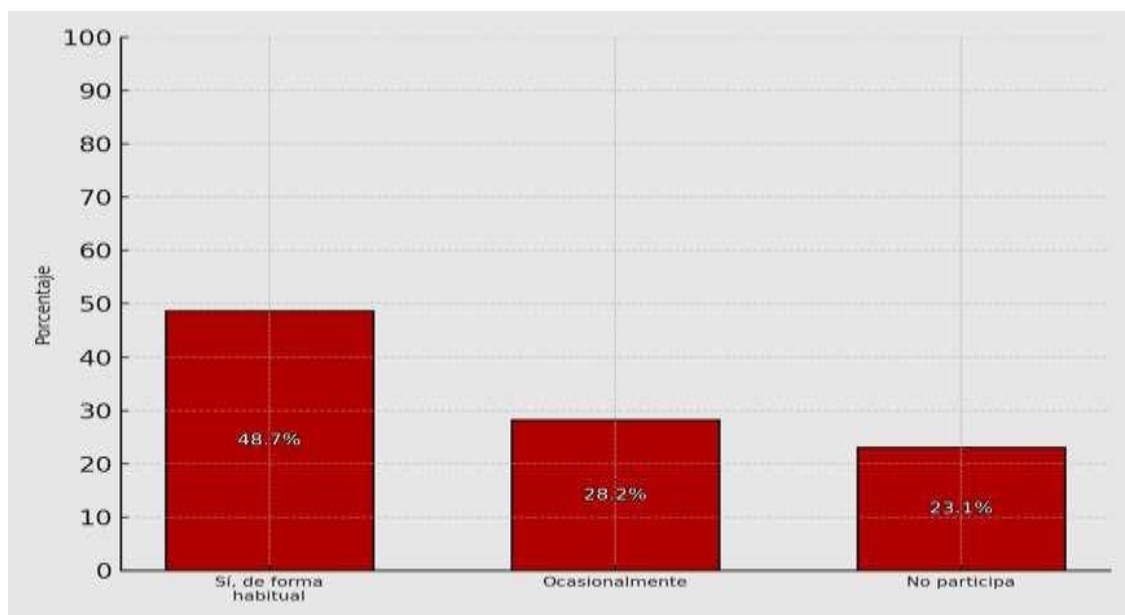
Acoso Sexual Virtual en Menores de Juliaca

¿Su hijo(a) participa en videojuegos en línea con chat o interacción directa con otros usuarios?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, de forma habitual	57	48.7	48.7
	b) Ocasionalmente	33	28.2	76,9
	c) Sí, con frecuencia	27	23.1	100.0
	Total	117	100,0	

Nota: Más de la mitad de los menores accede de forma constante a redes sociales, quedando expuestos a interacciones riesgosas.

Figura 15

Acoso Sexual Virtual en Menores de Juliaca



Nota: Más de la mitad de los menores accede de forma constante a redes sociales, quedando expuestos a interacciones riesgosas.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 1 y figura 1 revela que, un 48,7% de los menores participa habitualmente en videojuegos con interacción directa a través de chat, un 28,2% lo hace ocasionalmente y un 23,1% no participa, lo que indica que más de tres cuartas partes están insertos en espacios virtuales altamente interactivos. Estos entornos, al carecer de filtros efectivos, se convierten en escenarios propicios para que los agresores inicien conversaciones aparentemente inocentes que luego escalan a insinuaciones sexuales, configurando actos de hostigamiento o grooming. Jurídicamente, se trata de un espacio que favorece la vulneración del derecho a la indemnidad sexual de los menores y cuya falta de regulación incrementa la exposición de niños y adolescentes a contactos con fines sexuales indebidos.

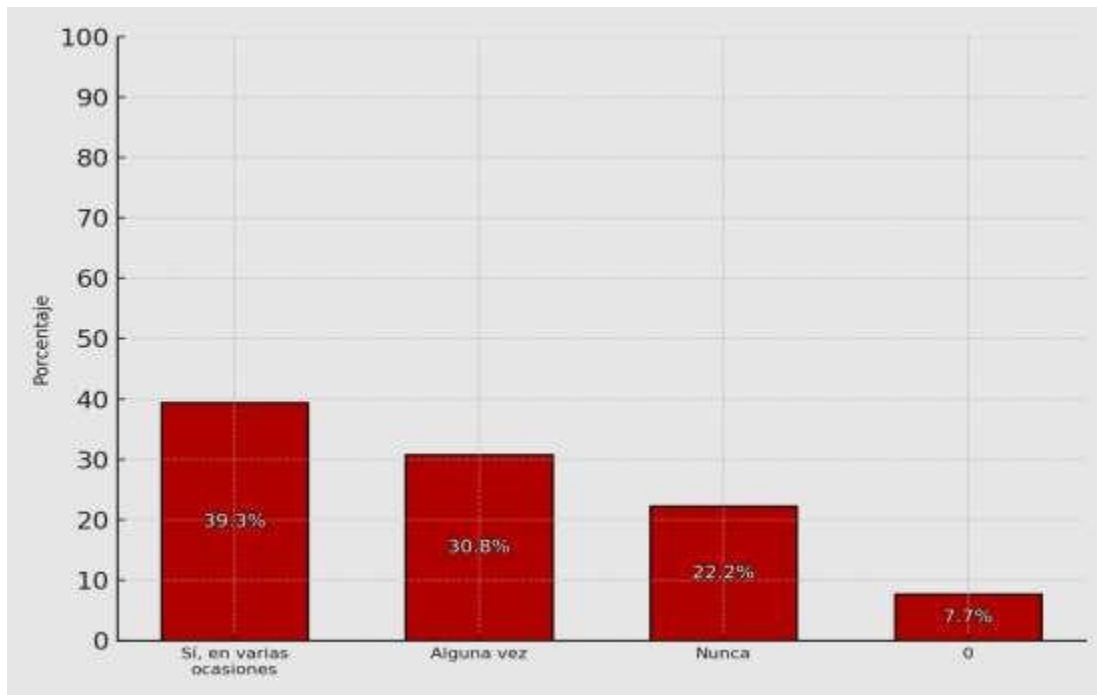
Tabla 5*Exposición de Menores a Mensajes con Contenido Sexual*

¿Ha identificado que alguna vez su hijo(a) ha recibido mensajes con contenido sexual?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, en varias ocasiones	46	39.3	39.3
	b) Alguna vez	36	30.8	70.1
	c) Nunca	26	22,2	92.3
	d)0	9	7,7	100.0
	Total	117	100,0	100,0

Nota: Más de la mitad de los menores accede de forma constante a redes sociales, quedando expuestos a interacciones riesgosas.

Figura 16

Exposición de Menores a Mensajes con Contenido Sexual



Nota: Más de la mitad de los menores accede de forma constante a redes sociales, quedando expuestos a interacciones riesgosas.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 5 y la figura 16 revela que en Juliaca, un 39.3 % de los padres y madres han identificado que sus hijos han recibido mensajes con contenido sexual en varias ocasiones, mientras que un 30.8 % lo ha observado alguna vez. Este fenómeno, conocido como grooming, implica que adultos se ganan la confianza de menores mediante plataformas digitales para después abusar de ellos sexualmente. De acuerdo con datos a nivel nacional, el 21% de los jóvenes y niños peruanos ha sido requerido para compartir contenido personal e íntimo, lo que demuestra la envergadura del problema en la nación. La Defensoría del Pueblo ha reportado 41 casos de violencia sexual contra menores en Juliaca

durante el año 2020, lo que enfatiza la importancia urgente de tomar medidas educativas y preventivas. Es fundamental que las autoridades locales, junto con los organismos de la sociedad civil y las instituciones educativas, pongan en marcha tácticas eficaces para salvaguardar a los menores de estos peligros, entre ellas: programas de concientización, formación a padres y tutores y protocolos nítidos para denunciar y atender casos de hostigamiento sexual virtual. Además, es fundamental promover la denuncia de situaciones de grooming, porque si no se tiene conocimiento sobre este delito, puede suceder que muchos casos no sean reportados o castigados. La ley peruana tipifica el grooming como un crimen, e impone castigos penales a quienes lo realicen en línea. Por ende, es crucial robustecer la conciencia y las acciones a nivel institucional y comunitario para proteger la integridad de los niños en el ambiente digital.

Tabla 6

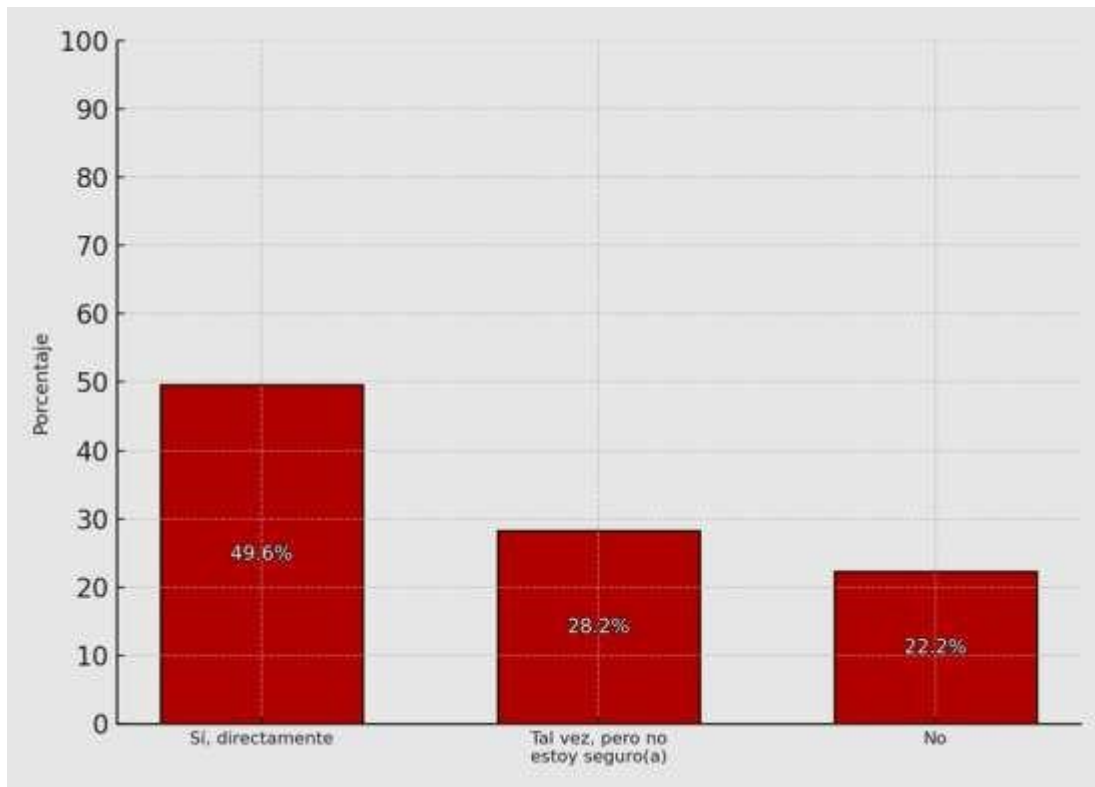
Solicitudes de Contenido Íntimo a Menores en Juliaca

¿Conoce si alguien le ha solicitado a su hijo(a) enviar fotos o videos íntimos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
		a	e	válido	acumulado
Válido	a) Sí, directamente	58	49.6	49.	49.6
	b) Tal vez, pero no estoy seguro(a)	33	28.2	28.2	77,8
	c) No	26	22.2	22.2	100,0
	Total	117	100,0	100,0	

Nota: Más de la mitad de los menores accede de forma constante a redes sociales, quedando expuestos a interacciones riesgosas.

Figura 17

Solicitudes de Contenido Íntimo a Menores en Juliaca



Nota: Más de la mitad de los menores accede de forma constante a redes sociales, quedando expuestos a interacciones riesgosas.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 2 y figura 2 destacan que casi la mitad de los progenitores encuestados un 49.6 % reconocen que sus hijos han recibido solicitudes directas de envío de fotos o videos íntimos, mientras que un 28.2 % sospecha que pudo haber ocurrido, y solo un 22.2 % afirma que nunca ha sido el caso. Estos datos evidencian una alarmante exposición de menores a prácticas de grooming, modalidad de acoso sexual virtual consistente en que un adulto se gana la confianza de un menor mediante engaño o manipulación, para luego exigir material con contenido sexual. Esta conducta está tipificada como delito en el artículo 5 de la Ley N.º 30096 (Ley de Delitos Informáticos), con penas que van de cuatro a ocho años de prisión, e incluso aumentan a tres a seis años si la

víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años. Además, la jurisprudencia peruana ya ha sentado precedentes significativos: en 2023, el Poder Judicial impuso una pena de seis años y ocho meses de prisión por grooming cometido a través de plataformas de videojuegos en línea, lo que apunta al reconocimiento judicial de la tipicidad de estos actos en entornos virtuales. Las instituciones educativas, los operadores de justicia y las autoridades locales deben actuar de inmediato en este contexto en Juliaca. Resulta imperativo fortalecer la prevención mediante educación digital, supervisión parental activa, y protocolos de denuncia accesibles y diligentes. También es crucial promover la sensibilización comunitaria para reconocer las señales de grooming y garantizar una respuesta legal eficaz, así como una protección efectiva del interés superior del niño, conforme al marco constitucional peruano y la normativa penal vigente.

Tabla 7

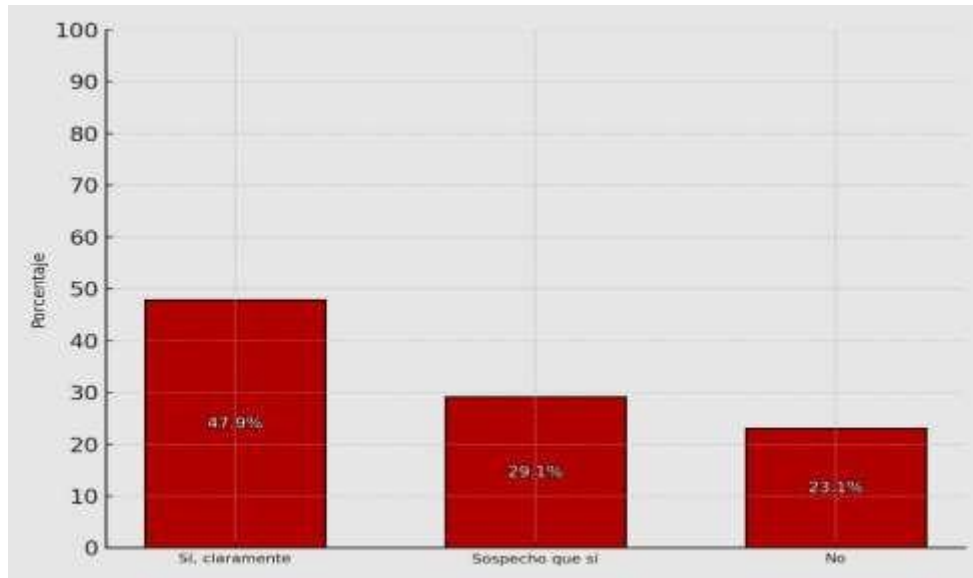
Técnicas de manipulación usadas por agresores virtuales

¿Su hijo(a) ha sido objeto de amenazas o chantajes virtuales para compartir información personal?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, claramente	56	47,9	47,9
	b) Sospecho que sí	34	29,1	76,9
	C) No	27	23,1	100,0
	Total	117	100,0	100,0

Nota: Más de la mitad de los menores accede de forma constante a redes sociales, quedando expuestos a interacciones riesgosas.

Figura 18

Técnicas de manipulación usadas por agresores virtuales



Nota: Este hecho refleja la normalización del hostigamiento digital en plataformas virtuales.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 3 y figura 3 ilustran los resultados evidencian que el acoso sexual virtual adopta formas particularmente graves vinculadas a la coacción y la sextorsión digital, pues un 47,9% de los menores ha sido objeto de amenazas directas para compartir información personal, mientras que un 29,1% manifiesta sospechas fundadas de haber enfrentado estas conductas, lo que pone de relieve la existencia de un patrón de intimidación sistemática en entornos digitales. Tales prácticas no solo constituyen una vulneración de la indemnidad sexual y la intimidad de los menores, sino que además configuran delitos previstos en el Código Penal peruano, tales como la coacción, el chantaje y el grooming, que exigen una respuesta penal eficaz. El hecho de que solo un 23,1% de los encuestados afirme no haber sufrido este tipo de hostigamiento virtual revela la magnitud del riesgo en Juliaca, donde la debilidad de los mecanismos de denuncia y la escasa fiscalización tecnológica contribuyen a un escenario de impunidad.

Tabla 8

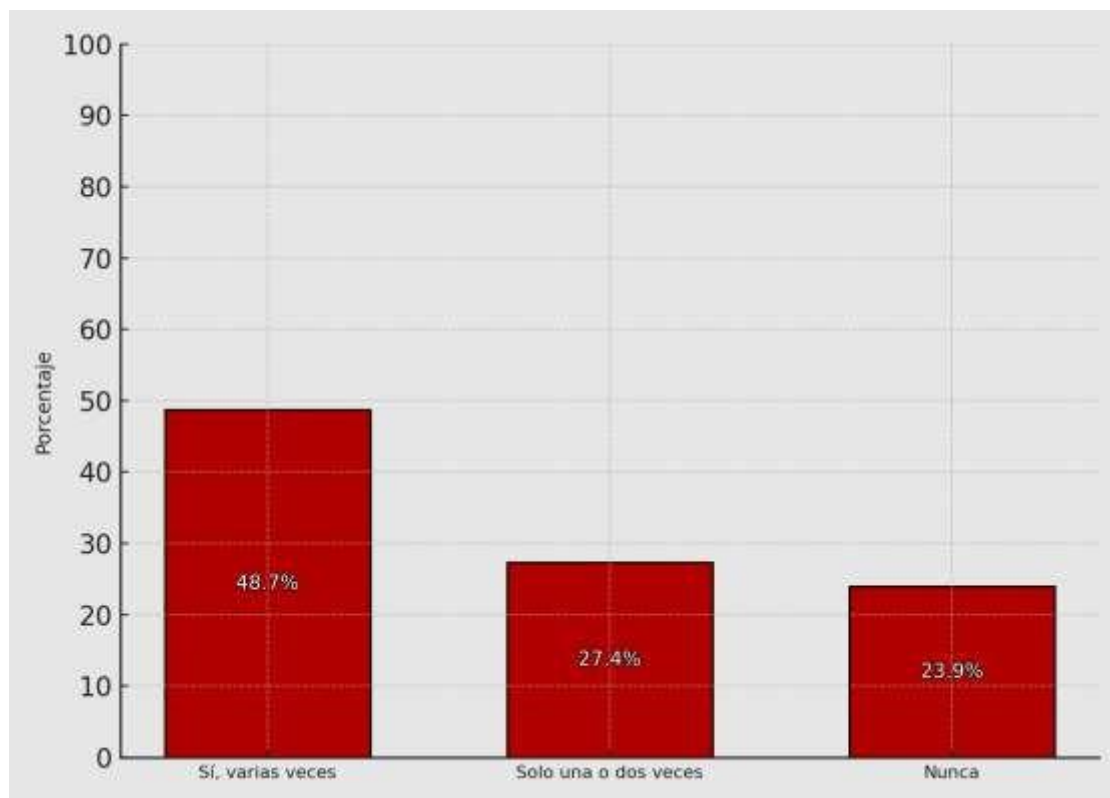
Mensajes inapropiados reiterados

¿Su hijo(a) ha recibido mensajes inapropiados reiteradamente?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, varias veces	57	48,7	48,7
	b) Solo una o dos veces	32	27,4	76,1
	c) Nunca	28	23,9	100,0
Total	117	100,0	100,0	

Nota: Una alta proporción recibió mensajes ofensivos o sexuales en más de una ocasión.

Figura 19

Mensajes inapropiados reiterados



Nota: Una alta proporción recibió mensajes ofensivos o sexuales en más de una ocasión.



INTERPRETACIÓN:

problemática del acoso sexual virtual se refleja con claridad en que un 48,7% de los menores ha recibido mensajes sexuales inapropiados de manera reiterada, lo cual demuestra la existencia de un patrón de hostigamiento constante que vulnera su indemnidad sexual y derecho a la intimidad, constituyendo una modalidad de grooming y acoso virtual sancionada en el ordenamiento penal peruano. Asimismo, un 27,4% reporta haber recibido este tipo de mensajes en una o dos ocasiones, lo que evidencia que la exposición de los menores a comunicaciones de carácter sexual es un fenómeno frecuente y transversal en la realidad digital juliaqueña. El hecho de que solo un 23,9% afirme no haber sufrido este tipo de contacto confirma la alta incidencia y generalización del riesgo, lo que revela la insuficiencia de los mecanismos de control y de prevención institucional en el ámbito local.

Tabla 9

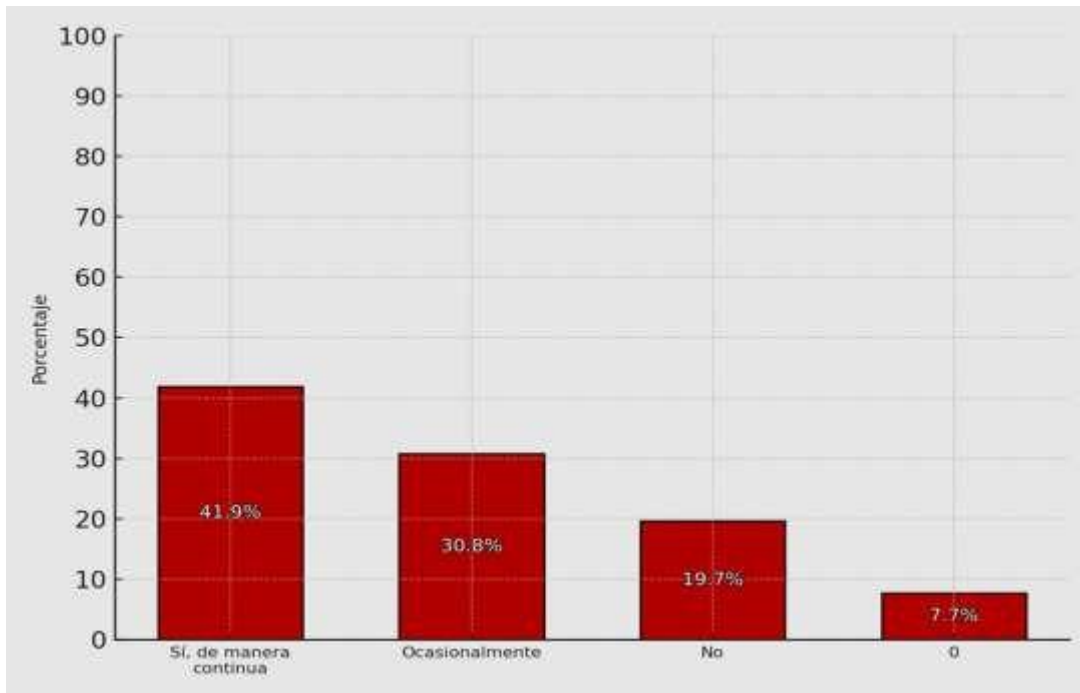
Acoso prolongado en el tiempo

¿El acoso hacia su hijo(a) se ha prolongado en el tiempo?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, de manera continua	49	41,9	41,9
	b) Ocasionalmente	36	30,8	72,6
	c) No	23	19,7	92,3
	d) 0	9	7,7	100,0
	Total	117	100,0	100,0

Nota: Esta práctica se vincula a delitos como pornografía infantil y sextorsión.

Figura 20

Acoso prolongado en el tiempo



Nota: Esta práctica se vincula a delitos como pornografía infantil y sextorsión.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 4 y figura 4, muestran con referente a la duración del acoso, un 41,9% de los encuestados señaló que este se prolonga de manera continua, un 30,8% que ocurre ocasionalmente, un 19,7% que no ocurre y un 7,7% lo desconoce, lo que evidencia que en Juliaca el hostigamiento hacia los menores no se trata de hechos aislados, sino de un fenómeno persistente en el tiempo. Jurídicamente, la continuidad constituye un agravante, en tanto el acoso prolongado incrementa la afectación psicológica y la vulneración de la libertad sexual del menor, lo que obliga al Estado a activar mecanismos de protección inmediatos en el marco de la Ley 30364.

Tabla 10

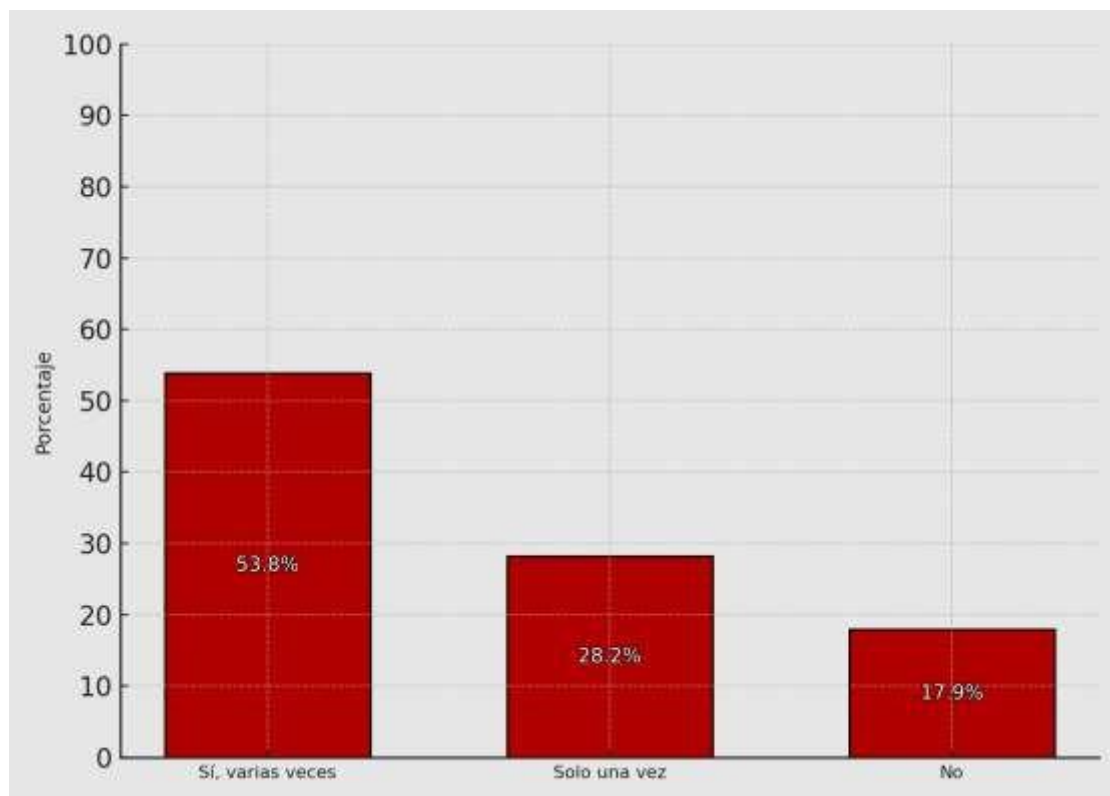
Esta práctica se vincula a delitos como pornografía infantil y sextorsión.

¿Después de bloquear a un usuario, su hijo(a) siguió recibiendo mensajes de esa persona?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
a) Sí, varias veces	63	53,8	53,8	53,8
b) Solo una vez	33	28,2	28,2	82,1
c) No	21	17,9	17,9	100,0
Total	118	100,0	100,0	

Nota: Esta práctica se vincula a delitos como pornografía infantil y sextorsión.

Figura 21

Esta práctica se vincula a delitos como pornografía infantil y sextorsión.



Nota: Esta práctica se vincula a delitos como pornografía infantil y sextorsión.



INTERPRETACIÓN:

La tabla 5 y figura 5 En cuanto a la duración del acoso, un 41,9% de los encuestados señaló que este se prolonga de manera continua, un 30,8% que ocurre ocasionalmente, un 19,7% que no ocurre y un 7,7% lo desconoce, lo que evidencia que en Juliaca el hostigamiento hacia los menores no se trata de hechos aislados, sino de un fenómeno persistente en el tiempo. Jurídicamente, la continuidad constituye un agravante, en tanto el acoso prolongado incrementa la afectación psicológica y la vulneración de la libertad sexual del menor, lo que obliga al Estado a activar mecanismos de protección inmediatos en el marco de la Ley 30364.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Los resultados evidencian que los menores están expuestos de forma reiterada a mensajes inapropiados, amenazas y chantajes virtuales, configurando conductas tipificadas como grooming, sextorsión y pornografía infantil, lo que demuestra una vulneración directa a la indemnidad sexual y la intimidad, respondiendo así al objetivo general de la investigación.

SEGUNDA Los resultados evidencian que la recepción reiterada de mensajes sexuales y solicitudes de material íntimo constituye un patrón de hostigamiento digital que vulnera la indemnidad sexual de los menores y se enmarca en conductas como grooming y pornografía infantil.

TERCERA: Se advierte que la falta de supervisión parental, el uso indiscriminado de plataformas digitales y la ingenuidad propia de la edad incrementan la exposición de los menores a situaciones de chantaje y captación virtual, consolidando un escenario de alta vulnerabilidad jurídica.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: El Ministerio Público de Juliaca, a través de la Fiscalía Especializada en Ciberdelincuencia, debe fortalecer la acción penal de oficio frente a indicios de exposición digital de menores, disponiendo la inmediata apertura de investigaciones preliminares conforme al artículo 330 del Código Procesal Penal, y articulando con la PNP División de Investigación Criminal la ejecución de operativos de rastreo digital en plataformas de alto riesgo.

SEGUNDA: Se advierte que la falta de supervisión parental, el uso indiscriminado de plataformas digitales y la ingenuidad propia de la edad incrementan la exposición de los menores a situaciones de chantaje y captación virtual, consolidando un escenario de alta vulnerabilidad jurídica.

TERCERA: Se recomienda a la UGEL, en coordinación con el Ministerio, realice charlas informativas, en las cuales se informe a padres y estudiantes sobre los delitos contra la indemnidad sexual y de chantaje virtual. Esta estrategia debe estar alineada al artículo 4 de la Constitución Política, que impone al Estado el deber de proteger especialmente a los menores de edad frente a toda forma de explotación.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alejos, I. (2025). *Afectación psicológica a largo plazo, en adolescente presunta víctima de abuso sexual con develación tardía* [Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/10539>
- Aparcana, J., & Mamani, A. (2025). *Adicción a los videojuegos y agresividad en estudiantes 16 a 19 años de una preparatoria, puno ciudad - 2025* [Universidad Autónoma de Ica]. <https://hdl.handle.net/20.500.14441/3248>
- Barrera, D., & Duque, L. (2025). Dimensiones de la equidad de género en la educación superior y estrategias para su promoción. Una revisión narrativa de la literatura. *Revista Virtual Universidad Católica Del Norte*, 75, 233–272. <https://doi.org/10.35575/rvucn.n75a9>
- Bonavitta, P., Norval, V., & Fioretti, L. (2025). “Ahora todo es violencia”: percepciones de docentes sobre las violencias de género en educación superior. *Páginas de Educación*, 18(1), e4276. <https://doi.org/10.22235/pe.v18i1.4276>
- Cadena, P., Rendón, R., Aguilar, J., Salinas, E., de la Cruz, F., & Sangerman, D. (2017). *Quantitative methods, qualitative methods or combination of research: an approach in the social sciences* [Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; Universidad Autónoma Chapingo; Universidad Autónoma Antonio Narro]. https://www.researchgate.net/publication/342588454_research_methodologies_qualitative_quantitative_and_mixed_research_methods_in_social_sciences



Casas, J., Repullo, J. R., & Donado, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos. *Atención Primaria*, 31(8), 527–538.

[https://doi.org/10.1016/S0212-6567\(03\)70728-8](https://doi.org/10.1016/S0212-6567(03)70728-8)

Chipana, J., & Del Aguila, J. (2025). *Consecuencias de la falta de legislación del metaverso sobre los menores del distrito de San Isidro* [Universidad Autónoma del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/3746>

Dávila, A., & Chipana, Y. (2025). Prisión preventiva y presunción de inocencia en delitos de tocamiento a menores: una revisión sistemática. *Revista Tribunal*, 5(11), 599–614.

<https://doi.org/10.59659/revistatribunal.v5i11.178>

De Anda, S., Ortega, N., & Rodríguez, D. (2025). Creencias que perpetúan la violencia intrafamiliar en padres y la percepción de sus hijos sobre sus prácticas parentales. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 6(2).

<https://doi.org/10.56712/latam.v6i2.3776>

De la Cruz, C., Zapata, M., Marroquín, L., Salas, L., & Martínez, J. (2025). El Acoso Escolar en las Universidades: Factores de Riesgo y Prevención. *Revista Científica de Salud y Desarrollo Humano*, 6(2), 565–576. <https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v6i2.620>

Dzul, M. (2013). *Diseño No-Experimental* [Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo].

<https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/handle/123456789/14902>



- Helfenbein, K., & DeSalle, R. (2005). Falsifications and corroborations: Karl Popper's influence on systematics. *Molecular Phylogenetics and Evolution*, 35(1), 271–280. <https://doi.org/10.1016/j.ympev.2005.01.003>
- Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*.
<file:///C:/Users/Usuario2024/Downloads/Hernández%20Metodología%20de%20la%20investigación.pdf>
- Huaman, J. (2025). *Sentencia por el delito de violación sexual de menor de edad. Un análisis descriptivo de la entrevista única en cámara gesell* [Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga].
<https://repositorio.unsch.edu.pe/handle/20.500.14612/7636>
- Justiniano, E. (2025). *Nivel de conocimiento del delito de ciberacoso y la prevención de delitos contra la libertad sexual, en los alumnos del quinto grado de educación secundaria de la institución educativa nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco 2022* [Universidad de Huánuco].
<https://repositorio.udh.edu.pe/20.500.14257/5976>
- Marfull, A. (2024). *El método hipotético deductivo de Karl Popper* [Universidad Autónoma de Ciudad Juárez].
https://www.academia.edu/119569960/El_metodo_hipotetico_deductivo_de_Karl_Popper
- Martínez, H., & Chaparro, P. (2025). Acoso sexual en Universidades del Norte de Chihuahua: Dominación Espacial, Discursos y Hegemonía. *Ciencia y Reflexión*, 4(1), 2209–2224.
<https://doi.org/10.70747/cr.v4i1.199>



Mendoza, M. (2025). *Análisis jurídico sobre la despenalización del aborto en casos de violación sexual en el Perú: perspectivas ético-legales, 2024* [Universidad Autónoma de Ica].

<https://hdl.handle.net/20.500.14441/3024>

Muntané, J. (2010). Introducción a la Investigación Básica. *Liver Research Unit, Hospital Universitario Reina Sofía*.

<https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf>

Paco, E. (2025). *Ineficacia en la aplicación de la Ley Nro 30364, en la provincia de Lampa, Distrito Fiscal de Puno, 2023* [The Newman Graduate School]. <https://hdl.handle.net/20.500.12892/1453>

Palacios, J. (2025). *Medidas de protección y las víctimas de violencia familiar durante la pandemia Covid-19, en el Juzgado de Paz Letrado llave 2021* [Universidad Privada San Carlos S.A.C.].

<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1131>

Vicuña, V., Silva, G., Yaulema, J., & Avilés, M. (2025). Acciones necesarias para hacer frente al acoso digital en la población ecuatoriana. *Sociedad & Tecnología*, 8(S1), 222–233. <https://doi.org/10.51247/st.v8iS1.581>



ANEXO



Anexo 1 Matriz de consistencia

TÍTULO						
ACOSO SEXUAL VIRTUAL Y SU IMPACTO EN LA EXPOSICIÓN DE MENORES A LA INTIMIDAD SEXUAL A TRAVÉS DE PLATAFORMAS VIRTUALES JULIACA – 2024						
AUTOR						
LOURDES PATRICIA PACOMPIA QUISPE						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL				
PG: ¿Cómo influye el acoso sexual virtual en la exposición de menores a la intimidad sexual a través de plataformas digitales Juliaca - 2024?	OG: Determinar el impacto del acoso sexual virtual en la exposición de menores a la intimidad sexual a través de plataformas digitales Juliaca - 2024	HG: Existe impacto significativo en relación al acoso sexual virtual en la exposición de menores a la intimidad sexual a través de plataformas digitales Juliaca – 2024	1. Acoso sexual virtual	1.1. Medio digital utilizado	1.1.1. Uso de redes sociales 1.1.2. Uso de mensajería privada 1.1.3. Uso de videojuegos en línea	Enfoque: Cuantitativo. Método: Deductivo. Tipo: Básico. Nivel: Correlacional.
				1.2. Conducta del agresor	1.2.1. Envío de mensajes sexuales 1.2.2. Solicitud de contenido íntimo 1.2.3. Coacción o chantaje virtual	
				1.3. Persistencia del hostigamiento	1.3.1. Reiteración de mensajes inapropiados 1.3.2. Duración del acoso 1.3.3. Incumplimiento de bloqueos previos	
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	2. Exposición de menores a la intimidad sexual	2.1. Tipo de contenido expuesto	2.1.1. Imágenes íntimas enviadas 2.1.2. Videos con desnudez parcial o total 2.1.3. Conversaciones de connotación sexual	Población: 500 padres de familia de acoso sexual virtual en el cercado de Juliaca Muestra: 117 padres de familia
				2.2. Nivel de consentimiento	2.2.1. Presión psicológica ejercida 2.2.2. Edad del menor al momento del hecho 2.2.3. Relación de poder con el agresor	
				2.3. Consecuencias del contacto	2.3.1. Trauma emocional post-acoso 2.3.2. Cambio en comportamiento digital 2.3.3. Afectación en relaciones familiares	
PE1: ¿De qué manera el acoso sexual virtual en plataformas digitales, contribuye a la exposición de menores a contenido sexual explícito Juliaca – 2024?	OE1: Identificar de qué manera se da el acoso sexual virtual, a través de plataformas digitales, contribuye a la exposición de menores a contenido sexual explícito Juliaca – 2024.	HE1: Existe impacto significativo en relación al acoso sexual virtual, a través de plataformas digitales, contribuye a la exposición de menores a contenido sexual explícito Juliaca – 2024.				
PE2: ¿Cuáles son los factores de vulnerabilidad de los menores en que facilitan su exposición al acoso sexual virtual en plataformas digitales Juliaca – 2024?	OE2: Identificar los factores de vulnerabilidad de los menores en que facilitan su exposición al acoso sexual virtual en plataformas digitales Juliaca – 2024.	HE2: Existe impacto significativo en relación a los factores de vulnerabilidad de los menores en que facilitan su exposición al acoso sexual virtual en plataformas digitales Juliaca – 2024.				Técnica e instrumentos: Encuesta y cuestionario LIKERT. Muestreo: Por conveniencia.



Anexo 2 Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

questionario

Acoso sexual virtual y su impacto en la exposición de menores a la intimidad sexual

1. ¿Considera usted que su hijo(a) hace uso frecuente de redes sociales donde pueda estar expuesto(a) a interacciones con desconocidos?

- a) Sí, constantemente
- b) Algunas veces
- c) No

2. ¿Su hijo(a) utiliza servicios de redes sociales para comunicarse con personas que usted no conoce?

- a) Sí, con frecuencia
- b) Pocas veces
- c) Nunca

3. ¿Su hijo(a) participa en videojuegos en línea con chat o interacción directa con otros usuarios?

- a) Sí, de forma habitual
- b) Ocasionalmente
- c) No participa

4. ¿Ha identificado que alguna vez su hijo(a) ha recibido mensajes con contenido sexual?

- a) Sí, en varias ocasiones
- b) Alguna vez
- c) Nunca



d) No sabe / No responde

5. ¿Conoce si alguien le ha solicitado a su hijo(a) enviar fotos o videos íntimos?

a) Sí, directamente

b) Tal vez, pero no estoy seguro(a)

c) No

6. ¿Su hijo(a) ha sido objeto de amenazas o chantajes virtuales para compartir información personal?

a) Sí, claramente

b) Sospecho que sí

c) No

7. ¿Su hijo(a) ha recibido mensajes inapropiados reiteradamente?

a) Sí, varias veces

b) Solo una o dos veces

c) Nunca

8. ¿El acoso hacia su hijo(a) se ha prolongado en el tiempo?

a) Sí, de manera continua

b) Ocasionalmente

c) No

d) No sabe / No responde

9. Después de bloquear a un usuario, ¿su hijo(a) siguió recibiendo mensajes de esa persona?

a) Sí, varias veces

b) Solo una vez

c) No



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DE EXPERTOS

Investigador: LOURDES PATRICIA PACOMPIA QUISPE		D.N.I. N°: 70113245				
Título de la investigación: ACOSO SEXUAL VIRTUAL Y SU IMPACTO EN LA EXPOSICIÓN DE MENORES A LA INTIMIDAD SEXUAL A TRAVÉS DE PLATAFORMAS VIRTUALES JULIACA – 2024						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
Experto: FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO		D.N.I. N°: 02436114				
Grado académico: Doctor (X) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					X
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					X
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		0,87				

Considerar las siguientes observaciones

Ninguna.

FECHA: 08 de octubre de 2023


Firma



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DE EXPERTOS

Investigador: LOURDES PATRICIA PACOMPIA QUISPE		D.N.I. N°: 701132245				
Título de la investigación: COSO SEXUAL VIRTUAL Y SU IMPACTO EN LA EXPOSICIÓN DE MENORES A LA INTIMIDAD SEXUAL A TRAVÉS DE PLATAFORMAS VIRTUALES JULIACA – 2024						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
Experto: JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA,		D.N.I. N°: 02430962				
Grado académico: Doctor (x) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					X
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		0,86				

Considerar las siguientes observaciones

FECHA: 09 de octubre de 2025.


FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 10/10/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: LOURDES PATRICIA PACOMPIA QUISPE

Dirección: JR. CARABAYA Nro. 505

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70113245

Teléfono: 999557784 email: patriciapacompia784@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: ACOSO SEXUAL VIRTUAL Y SU IMPACTO EN LA EXPOSICIÓN DE MENORES A LA INTIMIDAD SEXUAL A TRAVÉS DE PLATAFORMAS VIRTUALES JULIACA – 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Marco conceptual, acoso, sexual, exposición, intimidad sexual

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo
 No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P05

Firma de Autor



huella digital

JULIACA, 10 DE OCTUBRE DE 2025

Fecha